



BOLETIN OFICIAL

B.O.M. N°696/2026

AUTORIDADES

Ing. Francisco Ratto
Intendente Municipal

Dr. Miguel Amadeo
Secretaría Jefatura de Gabinete

Cra. Macarena Suarez Pizarro.
Secretaría de Hacienda.

Sra. Celina Perez Adamo.
Secretaría de Desarrollo y Producción.

Sra. Nora Lema
Secretaría de Turismo y Cultura.

Sr. Ramon Ojeda.
Secretaría de Seguridad

Dr. Fernando Spina Markmann
Secretaría de Salud.

Sra. Natalia Soledad Roca
Secretaria de Educación y Deportes.

Dra. Carla D'Alesandro
Secretaría de Desarrollo Social.

Arq. Florencia Mallo.
Secretaría de Planificación y Obras Públicas.

Sr. Oscar Ismael Oviedo
Secretaria de Servicios Públicos

Dr. Carlos Octavio Stefani Lauga
Asesor Letrado.

Sr. Facundo Cimolai
Delegado de Duggan

Sr. Mauricio Demelli
Delegado de Villa Lia

Dirección de Registro y Boletín Oficial

Sra. Gabriela L. Costa

Domicilio Legal: Mitre 390

San Antonio de Areco (C.P. 2760) Pcia. de Buenos Aires

Tel. /Fax (02326) - 456202 / 455190

www.areco.gob.ar/boletin-oficial

Texto Ordenado por Ordenanza H.C.D. N° 3326/2008.





Índice

• Ejecutivo

Decretos Poder Ejecutivo Municipal:

Secretaría Jefatura de Gabinete.....	Pág. 03
Secretaría de Hacienda.....	Pág. 06
Secretaría de Desarrollo y Producción.....	Pág. 17
Secretaria de Turismo y Cultura.....	Pág. 31
Secretaría de Seguridad.....	Pág. 33
Secretaría de Salud.....	Pág. 38
Secretaría de Educación y Deportes.....	Pág. 47
Secretaría de Desarrollo Social.....	Pág. 55
Secretaría de Planificación y Obras Públicas.....	Pág. 58
Secretaria de Servicios Publicos.....	Pág. 62
Asesoría Letrada.....	Pág. 67
Contratos, Boleto de Compraventa, Adenda, Comodato.....	Pág. 70

Legislativo

Concejo Deliberante

Decretos.....	Pág. 73
Resoluciones.....	Pág. 77
Comunicaciones.....	Pág. 88

Poder Ejecutivo Municipal

Decretos

Jefatura de Gabinete

Decreto N°0992- 21 DE JULIO DE 2026-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0791/2026; y

CONSIDERANDO:

Que el Intendente Municipal tiene previsto mantener relaciones institucionales con autoridades Internacionales, Nacionales, Provinciales y Municipales en el transcurso del año 2026;

Que el Departamento Ejecutivo, a través de la vinculación con los organismos e instituciones Internacionales, Nacionales, Provinciales y Municipales, propicia el intercambio de información, trabajo cooperativo y sinérgico

Que dichas visitas colaboran a posicionar en el ámbito Nacional e Internacional al Municipio, generan difusión y promoción de actividades locales aportando a su crecimiento y desarrollo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Declarar de Interés Municipal las visitas de autoridades internacionales, nacionales, provinciales y municipales a realizarse en el transcurso del año 2026.



B.O.M. N°696/2026

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por Subsecretaria de Comunicación y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3º : Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Vanesa Gold.

Decreto N°1044—²⁴ DE JULIO DE 2026-**VISTO** las actuaciones obrantes en el Expediente Administrativo N.º 4102-1111/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones tramita la contratación de servicio para llevar a cabo “Ejecución de Red eléctrica Programa Habitar 11” – calle Soldado Argentino, Bolivar, Zapiola y Arellano de la localidad de San Antonio de Areco”;

Que, el artículo 59 del DL 6769/58 establece que *constituyen obras públicas municipales las de infraestructura urbana, en especial las de pavimentación, repavimentación, cercos, veredas, saneamiento, agua corriente, iluminación, electrificación, provisión de gas y redes telefónicas;*

Que, el artículo 132 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58, inc. a) autoriza se contrate con reparticiones oficiales y entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria y c) autoriza a la contratación directa de obras de infraestructura cuando sean realizadas por Cooperativas;

Que, la obra eléctrica consta de un tendido de 400 m de red de media tensión y construcción de un centro de transformación biposte que alojara un transformador de 160 KVA de potencia para suministrar el Loteo, tendido de 1100 m de red aérea de baja tensión con cable preensamblado de aluminio de 3x95+1x70+1x25mm. Se instalaran 27 puntos lumínicos Led de 70 w sobre postación de red de baja tensión y se vinculara al sistema de alumbrado público;



B.O.M. N°696/2026

Que, la Secretaria de Hacienda autoriza la ejecucion de las solicitudes de pedido 427 y 428 y su imputacion dentro de la Jurisdiccion 1110159000 Secretaria de Planificacion y Obras Publicas, dentro de la Categoria Programatica 19.95.00 programa de Acceso al suelo Urbanizado y Obras de Infraestructura, se encuentra disponible la partida 4.2.2.0 para la Ejecucion de red electrica - Programa Habitar 11;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N.º 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Contrátese a la Cooperativa de Provisión de Electricidad, Obras y Servicios Públicos y Vivienda Limitada de San Antonio de Areco (C.U.I.T N° 30-54569948-2), para la obra de “Ejecución de Red eléctrica Programa Habitar 11” – calles Soldado Argentino, Bolivar, Zapiola y Arellano de la localidad de San Antonio de Areco”, ello por la suma total de pesos doscientos cuarenta y siete millones quinientos sesenta y siete mil sesenta y cinco con 08/100 (\$ 247.567.065,08) I.V.A. incluido conforme la memoria tecnica obrante en el Expediente N° 4102 – 1111/2025.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Hábitat y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Maria Heredia.



B.O.M. N°696/2026

Secretaría de Hacienda

Decreto N°1050—22 DE JULIO DE 2026—**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0134/2026 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra CELLI MARIA DEL CARMEN responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos, componentes “A”, “C” y “D”, de aquellas que se desprenden de esta, fondo de Bomberos Voluntarios, y Tasas por Servicios Sanitarios y que corresponden al inmueble N.º 11188 denominado catastralmente como Circ. I, Secc. A, Mza. 51, Parc. 4 C, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por residir en el mismo y su condición de jubilado cuyo haber mensual no supera el equivalente a 2 jubilaciones mínimas.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 10 el inmueble se encuentra a nombre de CELLI MARIA DEL CARMEN Y SABINO;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, pto 1 inciso A de la Ordenanza Fiscal N.º 4915/25, el cual establece que “Podrán acceder a un descuento del 100 % de las tasas por servicios urbanos componentes “A”, “C” y “D”, de aquellas que se desprenden de esta, fondo de Bomberos Voluntarios y Tasas por Servicios Sanitarios, así como aquellas que se desprenden de ésta, en los siguientes casos: los contribuyentes jubilados o pensionados titulares de una única propiedad destinada a vivienda familiar de ocupación permanente y como único ingreso del grupo familiar hasta el equivalente a la sumatoria de dos (2) jubilaciones mínimas correspondientes al régimen general ordinario;

Que, de acuerdo al informe emitido por la Secretaria de Hacienda obrante a fs.15 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;



B.O.M. N°696/2026

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición solicitada por la Sra. CELLI MARIA DEL CARMEN en el pago de las Tasas por Servicios Urbanos, componentes “A”, “C” y “D”, de aquellas que se desprenden de esta, fondo de Bomberos, desde el 01/02/2026 al 31/012/2026, y, desde el 2026, en Tasas por Servicios Sanitarios que corresponden al inmueble N.º 11188, denominado catastralmente como Circ. I, Secc. A, Mza. 51, Parc. 4 C, propiedad de CELLI MARIA DEL CARMEN Y SABINO, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4915/25 Art. 56 punto 1, inc. A) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0134/2026.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Hacienda y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro.

Decreto N°1051—22 DE JULIO DE 2026—**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0084/2026 y;

CONSIDERANDO:



B.O.M. N°696/2026

Que, la Sra LOPEZ LIDIA HAYDEE responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes "A" "C" "D", las derivadas de esta, Fondo de Bomberos Voluntarios y Tasa por Servicios Sanitarios, y que corresponden al inmueble N.º 2133 denominado catastralmente como Circ. I, Secc. A, Mza. 82, Parc. 1 F, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por residir en el mismo y su condición de jubilado cuyo haber mensual no supera el equivalente a 2 jubilaciones mínimas.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 9 el inmueble se encuentra a nombre del Sr. De Sorbo Lelio;

Que, a fs. 6 se acredita el vínculo con el titular del inmueble;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, pto 1 inciso A de la Ordenanza Fiscal N.º 4915/25, el cual establece que "Podrán acceder a un descuento del 100 % de las tasas por servicios urbanos componentes A y C, así como aquellas que se desprenden de ésta, en los siguientes casos: los contribuyentes jubilados o pensionados titulares de una única propiedad destinada a vivienda familiar de ocupación permanente y como único ingreso del grupo familiar hasta el equivalente a la sumatoria de dos (2) jubilaciones mínimas correspondientes al régimen general ordinario;

Que, de acuerdo al informe emitido por la Secretaria de Hacienda obrante a fs.22 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



B.O.M. N°696/2026

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición por todo el periodo fiscal 2026, solicitada por la Sra. LOPEZ LIDIA HAYDEE en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” “C” y “D”, de aquellas que se desprenden de esta, Fondo de Bomberos Voluntarios, y Tasa de Servicios Sanitarios que corresponden al inmueble N.º 2133, denominado catastralmente como Circ. I, Secc. A, Mza. 82, Parc. 1 F, propiedad del Sr. De Sorbo Lelio, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4915/25 Art. 56 punto 1, inc. A) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0084/2026.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Hacienda y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro.

Decreto N°1052–22 DE JULIO DE 2026-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0377/2026 y;

CONSIDERANDO:

Que la Sra. SCHMIDHALTER MARIA DEL ROSARIO responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos, componentes “A”, “C” y “D”, de aquellas que se desprenden de esta, fondo de Bomberos Voluntarios y Tasas por Servicios Sanitarios y que corresponden al inmueble N.º 8034, denominado catastralmente como Circ. I, Secc. C, Qta. 31, Mza. 31 A, Parc. 3, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble por presentar una condición de discapacidad su hijo;

Que de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 11 la propiedad se encuentra a nombre de SCHMIDHALTER MARIA DEL ROSARIO;



B.O.M. N°696/2026

Que lo peticionado está contemplado en el Art. 56, punto 1 inciso B de la Ordenanza Fiscal N°4915/25, el cual establece que podrán acceder a un descuento del 100% de las tasas y derechos establecidos en la presente ordenanza: “las personas discapacitadas que obtengan el Certificado de Discapacidad determinado por el Ministerio de Salud de la Prov. de Buenos Aires (Ley N° 10.592 art. 3°)”; siempre que cuenten con única vivienda propiedad destinada a vivienda familiar de ocupación permanente y acrediten ingresos menores o iguales a dos jubilaciones mínimas o presenten certificación negativa por ANSES y/o ARCA y/u organismo similar;

Que en este sentido la norma mencionada precedentemente establece: “Quedan exceptuadas en el presente artículo, las tasas, derechos y contribuciones cobradas por terceros a cuenta y orden del Municipio;

Que de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 17 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Hacienda, Secretaria de Jefatura de Gabinete y Asesoría Letrada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición solicitada por la Sra. SCHMIDHALTER MARIA DEL ROSARIO a partir del 01/03/2026 y al 31/12/2026 en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes “A”, “C” y “D”, de aquellas que se desprenden de esta, fondo de Bomberos Voluntarios y por todo el periodo fiscal 2026 en Tasas por Servicios Sanitarios y que corresponden al inmueble N.º 8034, denominado catastralmente como Circ. I, Secc. C, Qta. 31, Mza. 31 A, Parc. 3, propiedad de la solicitante, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4915/25 Art. 56 punto 1, inc. B) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0377/2026

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.



B.O.M. N°696/2026

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Hacienda y el Secretario de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro.

Decreto N°1053—22 DE JULIO DE 2026—**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0434/2026 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra CABRERA ALICIA ESTHER responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A”, “C” y “D”, de aquellas que se desprenden de esta, fondo de Bomberos Voluntarios y Tasas por Servicios Sanitarios y que corresponden al inmueble N.º 2186, denominado catastralmente como Circ. I, Secc. A, Mza. 84, Parc. 4 B, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por residir en el mismo y su condición de jubilado cuyo haber mensual no supera el equivalente a 2 jubilaciones mínimas.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 9 el inmueble se encuentra a nombre de GREGOIRE CESAR y CABRERA ALICIA ESTHER;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, pto 1 inciso A de la Ordenanza Fiscal N.º 4915/25, el cual establece que “Podrán acceder a un descuento del 100 % de las tasas por servicios urbanos componentes “A”, “C” y “D”, de aquellas que se desprenden de esta, fondo de Bomberos Voluntarios y Tasas por Servicios Sanitarios, en los siguientes casos: los contribuyentes jubilados o pensionados titulares de una única propiedad destinada a vivienda familiar de ocupación permanente y como único ingreso del grupo familiar hasta el equivalente a la sumatoria de dos (2) jubilaciones mínimas correspondientes al régimen general ordinario;

Que, de acuerdo al informe emitido por la Secretaria de Hacienda obrante a fs.15 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;



B.O.M. N°696/2026

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición por el periodo fiscal 2026, solicitada por la Sra. CABRERA ALICIA ESTHER en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes “A”, “C” y “D”, fondo de Bomberos Voluntarios y Tasas por Servicios Sanitarios, que corresponden al inmueble N° 2186, denominado catastralmente como Circ. I, Secc. A, Mza. 84, Parc. 4 B, propiedad de GREGOIRE CESAR y CABRERA ALICIA ESTHER, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N° 4915/25 Art. 56 punto 1, inc. A) de acuerdo a lo actuado en expediente N° 4102-0434/2026.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Hacienda y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro.

Decreto N°1071—³⁰ DE JULIO DE 2026-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0351/2026, y,

CONSIDERANDO:



B.O.M. N°696/2026

Que, la agente DEMARIA ALDANA JAQUELINA se desempeña como personal administrativo bajo la órbita de la Dirección de Ingresos Públicos, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

Que, la citada agente cumple sus tareas con compromiso, eficacia y responsabilidad;

Que, en virtud de ello, desde la Secretaría de Hacienda, se solicita le sea incrementada la bonificación que percibe la agente en concepto de "Disponibilidad" en un quince (15%) por ciento, quedando establecida la misma en un treinta y cinco (35%) por ciento de su sueldo básico;

Que, es decisión del Poder Ejecutivo, reconocer y compensar el buen desempeño de sus agentes;

Que, de acuerdo a lo expuesto a fs. uno (1) por la Secretaría de Hacienda, dicho otorgamiento es viable atento a que existe disponibilidad presupuestaria en la partida correspondiente al área, atento el quite de la bonificación en concepto "Estímulo al Desempeño" que percibe la agente Bruno Juliana mediante estos actuados;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Increméntese, a partir del 1º de julio de 2026, a la agente DEMARIA ALDANA JAQUELINA (M.I. N° 41.538.404, Legajo Personal N° 3560), quien se desempeña como personal administrativo bajo la órbita de la Dirección de Ingresos Públicos, dependiente de la Secretaría de Hacienda, la bonificación que percibe en concepto de "Disponibilidad" en un quince (15%) por ciento, quedando establecida la misma en un treinta y cinco (35%) por ciento de su sueldo básico;

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.



B.O.M. N°696/2026

ARTÍCULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°1072—30 DE JULIO DE 2026—**VISTO** El expediente administrativo N° 4102-0351/2026 y;

CONSIDERANDO:

Que, desde la Secretaría de Hacienda, se solicita se proceda al quite de la bonificación no remunerativa que percibe la agente BRUNO JULIANA en concepto de “Estímulo al Desempeño” del diez (10%) por ciento de su sueldo básico;

Que, dicha solicitud obedece, a que el agente no se encuentra realizando las tareas por las cuales le fue otorgada la misma;

Que, la Dirección de Recursos Humanos toma conocimiento y Asesoría Letrada la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Retírese a partir del 1º de julio de 2026, la bonificación no remunerativa en concepto de “Estímulo al Desempeño” del diez (10%) por ciento de su sueldo básico, a la agente BRUNO JULIANA ISABEL (M.I. 33.735.423, Legajo Personal N° 2782) por no encontrarse realizando las tareas por las cuales le fue otorgada la misma.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro. Sra. Daiana Goundry Fernandez.



Decreto N°1078—30 DE JULIO DE 2026-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0148/2026 y;

CONSIDERANDO:

Que la Sra. BAZZINO GRACIELA LILIANA responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos, componentes “A”, “C” y “D”, de aquellas que se desprenden de esta, fondo de Bomberos Voluntarios y Tasas por Servicios Sanitarios y que corresponden al inmueble N.º 978, denominado catastralmente como Circ. I, Secc. A, Mza. 39, Parc. 3 C, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble por presentar una condición de discapacidad;

Que de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 8 la propiedad se encuentra a nombre de BAZZINO GRACIELA LILIANA;

Que lo peticionado está contemplado en el Art. 56, punto 1 inciso B de la Ordenanza Fiscal N°4915/25, el cual establece que podrán acceder a un descuento del 100% de las tasas y derechos establecidos en la presente ordenanza: “las personas discapacitadas que obtengan el Certificado de Discapacidad determinado por el Ministerio de Salud de la Prov. de Buenos Aires (Ley N° 10.592 art. 3°)”; siempre que cuenten con única vivienda propiedad destinada a vivienda familiar de ocupación permanente y acrediten ingresos menores o iguales a dos jubilaciones mínimas o presenten certificación negativa por ANSES y/o ARCA y/u organismo similar;

Que en este sentido la norma mencionada precedentemente establece: “Quedan exceptuadas en el presente artículo, las tasas, derechos y contribuciones cobradas por terceros a cuenta y orden del Municipio;

Que de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 15 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Secretaria de Jefatura de Gabinete y Asesoría Letrada;



B.O.M. N°696/2026

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición por el periodo fiscal 2026 solicitada por la Sra. BAZZINO GRACIELA LILIANA en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes “A”, “C” y “D”, de aquellas que se desprenden de esta, fondo de Bomberos Voluntarios y Tasas por Servicios Sanitarios y que corresponden al inmueble N.º 978, denominado catastralmente como Circ. I, Secc. A, Mza. 39, Parc. 3 C, propiedad de la solicitante, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4915/25 Art. 56 punto 1, inc. B) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0148/2026

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y el Secretario de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Eugenia Rigacci.



B.O.M. N°696/2026

Secretaría de Desarrollo y Producción

Decreto N°1054—28 DE JULIO DE 2026-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-2560-M/2014 y;

CONSIDERANDO:

Que el Sr. NICOLÁS MUZZI C.U.I.T N° 20-41805539-2 ha solicitado la RENOVACIÓN del comercio dedicado a “TALLER DE CHAPA Y PINTURA.”

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado que encuadra con el Art. N° 3 de la Ordenanza N° 4928/26, modificatoria a la Ordenanza N° 4562/21.

Que hasta tanto regularice la situación de planos en el archivo catastral municipal, conforme lo expresado en el informe incluido a fs. 295 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares, corresponde otorgar una HABILITACIÓN PRECARIA.

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio, la Dirección de Medio Ambiente, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 03 de junio de 2026 la habilitación con **CARÁCTER PRECARIO** al comercio dedicado a “TALLER DE CHAPA Y PINTURA” propiedad del Sr. NICOLÁS MUZZI C.U.I.T. N° 20-41805539-2 con domicilio comercial en calle Bolívar N° 767, con Nomenclatura catastral: **Circunscripción: I; Sección: C; Quinta: 42; Parcela: 1**, de la localidad de San Antonio de Areco.



B.O.M. N°696/2026

ARTICULO 2º. La presente habilitación tiene un plazo de validez de 36 meses (treinta y seis) debiendo a partir de ese momento, continuarse con el procedimiento adecuado a efectos de otorgar la habilitación definitiva correspondiente.

ARTICULO 3º. Notifíquese fehacientemente al Sr. NICOLÁS MUZZI por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.

Decreto N°1055—28 DE JULIO DE 2026-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-1156/2024 y;

CONSIDERANDO:

Que la firma NUTRIEN AG SOLUTIONS ARGENTINA S.A - C.U.I.T N° 30-68149046-5 ha solicitado la RENOVACION del comercio dedicado a “OFICINA COMERCIAL, VENTA Y ACOPIO DE SEMILLAS EMPAQUETADAS Y FERTILIZANTES COMERCIALIZACIÓN DE AGROQUÍMICOS, SIN DEPOSITO”

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado que encuadra con el Art. N° 3 de la Ordenanza N° 4928/26, modificatoria a la Ordenanza N° 4562/21.

Que hasta tanto regularice la situación de planos en el archivo catastral municipal, conforme lo expresado en el informe incluido a fs. 452 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares, corresponde otorgar una HABILITACIÓN PRECARIA.

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;



B.O.M. N°696/2026

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio, la Dirección de Medio Ambiente, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 12 de junio de 2026 la habilitación con **CARÁCTER PRECARIO** al comercio dedicado a “OFICINA COMERCIAL, VENTA Y ACOPIO DE SEMILLAS EMPAQUETADAS Y FERTILIZANTES COMERCIALIZACIÓN DE AGROQUÍMICOS, SIN DEPOSITO” (nombre de fantasía: “Nutrien”) propiedad de firma NUTRIEN AG SOLUTIONS ARGENTINA S.A - C.U.I.T N° 30-68149046-5 con domicilio comercial en calle Carlos Merti S/N entre Avenida Quetgles y Ruta 31, con Nomenclatura catastral: **Circunscripción: I; Sección: B; Fracción: I; Parcela: 2 B**, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. La presente habilitación tiene un plazo de validez de 36 meses (treinta y seis) debiendo a partir de ese momento, continuarse con el procedimiento adecuado a efectos de otorgar la habilitación definitiva correspondiente.

ARTICULO 3º. Notifíquese fehacientemente a la firma NUTRIEN AG SOLUTIONS ARGENTINA S.A por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.



B.O.M. N°696/2026

Decreto N°1056– 28 DE JULIO DE 2026-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0480/2026 y;

CONSIDERANDO:

Que el Sr. LAUREANO BENJAMIN, LEGUIZAMON C.U.I.T N° 20-42398514-4 ha solicitado la HABILITACION del comercio dedicado a “EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS CON SERVICIO DE MESA Y/O MOSTRADOR, SIN ESPECTACULO”

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado que encuadra con el Art. N° 3 de la Ordenanza N° 4928/26, modificatoria a la Ordenanza N° 4562/21.

Que hasta tanto regularice la situación de planos en el archivo catastral municipal, conforme lo expresado en el informe incluido a fs. 6 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares, corresponde otorgar una HABILITACIÓN PRECARIA.

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio, la Dirección de Bromatología y Zoonosis, la Dirección de Medio Ambiente. La Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 07 de julio de 2026 la habilitación con **CARÁCTER PRECARIO** al comercio dedicado a “EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS CON SERVICIO DE MESA Y/O MOSTRADOR, SIN ESPECTACULO” (nombre de fantasía: “Don Rufino”) propiedad del Sr. LAUREANO BENJAMIN, LEGUIZAMON C.U.I.T. N° 20-42398514-4 con domicilio comercial en calle Arellano N° 839, con Nomenclatura Catastral: **Circunscripción: I; Sección: C; Quinta: 52; Parcela: 7**, de la localidad de San Antonio de Areco.



B.O.M. N°696/2026

ARTICULO 2º. La presente habilitación tiene un plazo de validez de 36 meses (treinta y seis) debiendo a partir de ese momento, continuarse con el procedimiento adecuado a efectos de otorgar la habilitación definitiva correspondiente.

ARTICULO 3º. Notifíquese fehacientemente al Sr. LAUREANO BENJAMIN, LEGUIZAMON por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.

Decreto N°1057– 28 DE JULIO DE 2026-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-1424/2022 y;

CONSIDERANDO:

Que el Sr. JOSE MARIA, BOGARIN C.U.I.T N° 20-27555573-9 ha solicitado la RENOVACION del comercio dedicado a “CARNICERIA”

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado que encuadra con el Art. N° 3 de la Ordenanza N° 4928/26, modificatoria a la Ordenanza N° 4562/21.

Que hasta tanto regularice la situación de planos en el archivo catastral municipal, conforme lo expresado en el informe incluido a fs. 153 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares, corresponde otorgar una HABILITACIÓN PRECARIA.

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;



B.O.M. N°696/2026

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Bromatología y Zoonosis, la Dirección de Medio Ambiente, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 18 de junio de 2026 la habilitación con **CARÁCTER PRECARIO** al comercio dedicado a “CARNICERIA” (nombre de fantasía: “El Boga”) propiedad del Sr. JOSE MARIA, BOGARIN C.U.I.T N° 20-27555573-9 con domicilio comercial en calle Güiraldes y Quetgles, con Nomenclatura catastral: **Circunscripción: I; Sección: C; Quinta: 68; Manzana 68 C; Parcela: 16**, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. La presente habilitación tiene un plazo de validez de 36 meses (treinta y seis) debiendo a partir de ese momento, continuarse con el procedimiento adecuado a efectos de otorgar la habilitación definitiva correspondiente.

ARTICULO 3º. Notifíquese fehacientemente al Sr. JOSE MARIA, BOGARIN por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio y la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.



B.O.M. N°696/2026

Decreto N°1058– 28 DE JULIO DE 2026-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0494/2026 y;

CONSIDERANDO:

Que el Sr. JESUS OSCAR, TORRES C.U.I.T N° 20-29981781-5 ha solicitado la HABILITACION del comercio dedicado a “VENTA AL POR MENOR DE ABERTURAS Y PERFILES”

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado que encuadra con el Art. N° 3 de la Ordenanza N° 4928/26, modificatoria a la Ordenanza N° 4562/21.

Que hasta tanto regularice la situación de planos en el archivo catastral municipal, conforme lo expresado en el informe incluido a fs. 6 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares, corresponde otorgar una HABILITACIÓN PRECARIA.

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Medio Ambiente, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 25 de junio de 2026 la habilitación con **CARÁCTER PRECARIO** al comercio dedicado a “VENTA AL POR MENOR DE ABERTURAS Y PERFILES” (nombre de fantasía: “Hierros Areco”) propiedad del Sr. JESUS OSCAR, TORRES C.U.I.T N° 20-29981781-5 con domicilio comercial en calle Avenida Smith N° 234, con Nomenclatura catastral: **Circunscripción: I; Sección: C; Quinta: 5; Manzana: 5 M; Parcela: 3 E**, de la localidad de San Antonio de Areco.



B.O.M. N°696/2026

ARTICULO 2º. La presente habilitación tiene un plazo de validez de 36 meses (treinta y seis) debiendo a partir de ese momento, continuarse con el procedimiento adecuado a efectos de otorgar la habilitación definitiva correspondiente.

ARTICULO 3º. Notifíquese fehacientemente al Sr. JESUS OSCAR, TORRES por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio y la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.

Decreto N°1074- 30 DE JULIO DE 2026-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0550/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que la Sra. GRACIELA INES, TAPIA C.U.I.T N° 27-16268236-4 ha solicitado la RENOVACION del comercio dedicado a “DESPENSA Y CARNICERIA”

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado que encuadra con el Art. N° 3 de la Ordenanza N° 4928/26, modificatoria a la Ordenanza N° 4562/21.

Que hasta tanto, finalice plan de pago- COMERCIO N° 2370 – TASA POR INSPECCION DE SEGURIDAD E HIGIENE (finaliza el día 10/11/2026) corresponde otorgar una HABILITACIÓN PRECARIA.

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción, Bromatología y Zoonosis, la Dirección de Medio Ambiente, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.



B.O.M. N°696/2026

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 16 de junio de 2026 la habilitación con **CARÁCTER PRECARIO** al comercio dedicado a “DESPENSA Y CARNICERIA” (nombre de fantasía: “Despensa Family”) propiedad de la Sra. GRACIELA INES, TAPIA C.U.I.T N° 27-16268236-4 con domicilio comercial en calle Bartolomé Mitre N° 115, con Nomenclatura catastral: **Circunscripción: I; Sección: B; Manzana 133; Parcela: 6 A**, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. La presente habilitación tiene un plazo de validez de 36 meses (treinta y seis) debiendo a partir de ese momento, continuarse con el procedimiento adecuado a efectos de otorgar la habilitación definitiva correspondiente.

ARTICULO 3º. Notifíquese fehacientemente a la Sra. GRACIELA INES, TAPIA por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio y la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.

Decreto N°1075- 30 DE JULIO DE 2026-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0714/2023 y

CONSIDERANDO:



B.O.M. N°696/2026

Que el Sr. WALTER MARCELO, ETCHART - C.U.I.T. N° 20-23303376-7 ha solicitado la RENOVACIÓN del comercio dedicado a “DEPOSITO Y VENTA DE FITOSANITARIOS Y SEMILLAS”;

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado que encuadra con el Art. N° 3 de la Ordenanza N° 4928/26, modificatoria a la Ordenanza N° 4562/21.

Que hasta tanto: 1) presente certificación de CASAFE (Cámara de Sanidad Agropecuaria y Fertilizantes, y el seguro de caución y daño ambiental 2) finalice plan de pago – INMUEBLE N° 9149 – TASA POR SERVICIOS URBANOS (finaliza el día 10/10/2026 3) regularice situación de planos, corresponde otorgar una HABILITACIÓN PRECARIA.

Que por encontrarse el comercio radicado en el Parque Industrial Planificado “Juan Hipólito Vieytes” goza de medidas de promoción industrial conforme al Artículo N° 7 de la Ordenanza 3949/14, eximiéndose por tanto del pago de las Tasas Municipales que gravan el Inmueble, conforme se indica a fs. 218

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio, la Dirección de Medio Ambiente, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 28 de mayo de 2026 la habilitación con **CARÁCTER PRECARIO** al comercio dedicado a “DEPOSITO Y VENTA DE FITOSANITARIOS Y SEMILLAS” propiedad del Sr. WALTER MARCELO, ETCHART C.U.I.T. N° 20-23303376-7 con domicilio comercial en Parque Industrial Hipólito Vieytes, con Nomenclatura catastral: **Circunscripción: VI; Sección: R; Fracción: I; Parcela: 903 AA; Lote 13** de la localidad de San Antonio de Areco.



B.O.M. N°696/2026

ARTICULO 2º. La presente habilitación tiene un plazo de validez de 36 meses (treinta y seis) debiendo a partir de ese momento, continuarse con el procedimiento adecuado a efectos de otorgar la habilitación definitiva correspondiente

ARTICULO 3º. Notifíquese fehacientemente al Sr. WALTER MARCELO, ETCHART por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 4º. Exímase de las tasas que graven el comercio mencionado en el Artículo N° 1 del presente, conforme a lo establecido en la Ordenanza N° 3949/2017 art.7, incisos a y b; hasta el día 01/03/2029.-

ARTICULO 5º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción, Secretaria de Hacienda y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 6º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.

Decreto N°1076- 30 DE JULIO DE 2026-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0990/2023 y;

CONSIDERANDO:

Que la Sra. JULIANA LUCILA, GARCIA - C.U.I.T N° 27-35147427-6 ha solicitado la RENOVACIÓN del comercio dedicado a "GIMNASIA ARTISTICA PARA NIÑOS Y ADULTOS"

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado que encuadra con el Art. N° 3 de la Ordenanza N° 4928/26, modificatoria a la Ordenanza N° 4562/21.

Que hasta tanto regularice la situación de planos en el archivo catastral municipal, conforme lo expresado en el informe incluido a fs. 104 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares, corresponde otorgar una HABILITACIÓN PRECARIA.



B.O.M. N°696/2026

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 16 de julio de 2026 la habilitación con **CARÁCTER PRECARIO** al comercio dedicado a “GIMNASIA ARTISTICA PARA NIÑOS Y ADULTOS” propiedad de la Sra. JULIANA LUCILA, GARCIA - C.U.I.T N° 27-35147427-6 con domicilio comercial en calle Irigoyen N° 93, con Nomenclatura catastral: **Circunscripción: I; Sección: B; Manzana 154; Parcela: 4 V**, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. La presente habilitación tiene un plazo de validez de 36 meses (treinta y seis) debiendo a partir de ese momento, continuarse con el procedimiento adecuado a efectos de otorgar la habilitación definitiva correspondiente.

ARTICULO 3º. Notifíquese fehacientemente a la Sra. JULIANA LUCILA, GARCIA por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.



B.O.M. N°696/2026

Decreto N°1077- 30 DE JULIO DE 2026-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0354/2020 y;

CONSIDERANDO:

Que la Sra. CHEN QU - C.U.I.T N° 27-19055077-5 ha solicitado la **RENOVACIÓN** del comercio dedicado a “**SUPERMERCADO**”

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado que encuadra con el Art. N° 3 de la Ordenanza N° 4928/26, modificatoria a la Ordenanza N° 4562/21.

Que hasta tanto presente titularidad y documentación respaldatoria del inmueble, corresponde otorgar una **HABILITACIÓN PRECARIA**.

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio, la Dirección de Bromatología y Zoonosis, la Dirección de Medio Ambiente, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 29 de mayo de 2026 la habilitación con **CARÁCTER PRECARIO** al comercio dedicado a “**SUPERMERCADO**” propiedad de la Sra. CHEN QU C.U.I.T. N° 27-19055077-5 con domicilio comercial en calle Alem N° 280, con Nomenclatura catastral: **Circunscripción: I; Sección: B; Manzana 92; Parcela: 15**, de la localidad de San Antonio de Areco.



B.O.M. N°696/2026

ARTICULO 2º. La presente habilitación tiene un plazo de validez de 36 meses (treinta y seis) debiendo a partir de ese momento, continuarse con el procedimiento adecuado a efectos de otorgar la habilitación definitiva correspondiente.

ARTICULO 3º. Notifíquese fehacientemente a la Sra. CHEN QU por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.

Secretaría de Turismo y Cultura

Decreto N°1061—30 DE JULIO DE 2026- **VISTO:** Las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0754/2026, mediante el cual el Museo Gauchesco Ricardo Güiraldes propicia la realización de la Exposición de Grabados Inéditos de Víctor Rebuffo, en el marco de las conmemoraciones por el centenario de la publicación de la novela "Don Segundo Sombra"; y

CONSIDERANDO:

Que es política de este Gobierno Municipal alentar, fortalecer y jerarquizar la agenda cultural local, consolidando la posición de San Antonio de Areco como faro identitario en el escenario regional, nacional e internacional;

Que mediante el Decreto N° 0916/2025 se declararon de Interés Municipal las actividades enmarcadas bajo el título "Centenarios Güiraldeanos" a desarrollarse durante el trienio 2025-2027, con motivo de cumplirse el centenario de la máxima obra de la literatura gauchesca escrita por Ricardo Güiraldes y del fallecimiento de su célebre autor;

Que en dicho marco, el Museo Gauchesco Ricardo Güiraldes ha presentado la propuesta técnico-conceptual para la organización y concreción de una importante exposición artística que pondrá en valor un corpus de obra inédito del maestro grabador Víctor Rebuffo (1903-1983);

Que la mencionada muestra consiste en una secuencia de xilografías y tacos originales labrados por el autor en el año 1978, concebidos específicamente para ilustrar una edición especial de "Don Segundo Sombra" bajo el sello de Albino y Asociados Editores, proyecto editorial que por circunstancias históricas no logró materializarse en su época;

Que el rescate y preservación de este valioso patrimonio gráfico ha sido posibles gracias a la custodia del Archivo Taller Albino Fernández, permitiendo que por primera vez en la historia estas piezas de altísimo valor artístico y documental sean exhibidas al público masivo;

Que la inauguración del evento está programada para el día viernes 16 de octubre de 2026, fecha de profunda significación institucional por celebrarse el 88° aniversario de la creación de nuestro querido Museo Gauchesco Ricardo Güiraldes, integrándose asimismo dentro del programa oficial del Mes de la Tradición 2026;

Que la propuesta reúne la literatura insoslayable de Güiraldes, la maestría técnica del grabado nacional y una fuerte impronta didáctica que permitirá a la comunidad y a los establecimientos educativos aproximarse de manera directa a los procesos tradicionales de producción artística y xilográfica;

Que por lo expuesto, resulta un deber institucional otorgar el debido reconocimiento formal a una iniciativa de tal envergadura cultural y patrimonial; Por ello, en uso de las atribuciones contenidas por la Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias,



B.O.M. N°696/2026

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Declárese de INTERÉS MUNICIPAL la Exposición de Grabados Inéditos de Víctor Rebuffo / Albino Fernández en conmemoración del Centenario de la publicación de la novela "Don Segundo Sombra", organizada por el Museo Gauchesco Ricardo Güiraldes, a inaugurarse el día 16 de octubre de 2026.

ARTÍCULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior se imputará a la jurisdicción, categoría programática, fuente de financiamiento y partida presupuestaria correspondiente del área de Turismo y Cultura.

ARTÍCULO 3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Turismo y Cultura, la Secretaría de Hacienda y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro. Sra. Nora Lema.



B.O.M. N°696/2026

Secretaría de Seguridad

Decreto N°0943—08 DE JULIO DE 2026-**VISTO** las actuaciones obrantes en el Expediente Administrativo N° 4102-0686/26;

CONSIDERANDO:

Que, por el presente expediente tramita la Licitación Pública N°06/2026 relativo a la "Contratación para Foto multas",

Que, desde la Secretaría de Seguridad se solicita la provisión de elementos y servicios para asistencia al control, fiscalización y ordenamiento de tránsito y Seguridad vial;

Que, a fs.02-12 se adjunta pliego de condiciones técnicas realizado por la Secretaría de Seguridad;

Que, la contratación tiene por objeto la captura, digitalización, procesamiento e impresión de infracciones;

Que, la Oficina de Compras ha realizado el Pliego de Bases y Condiciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias y el Decreto Provincial N° 2980/00.-

Por ello;

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º: Llámese a Licitación Pública N°06/2026 el día 06 de agosto de 2026 a las 12 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de San Antonio de Areco, sita en Boulevard Héroes de Malvinas y Matheu de San Antonio de Areco, Provincia de Buenos Aires, para la "Contratación del Foto multas".

ARTÍCULO 2º: Apruébese el "Pliego de Condiciones Técnicas" y el "Pliego de Bases y Condiciones" correspondientes al llamado a Licitación Pública N° 06/2026 para la "Contratación de foto multas" .



B.O.M. N°696/2026

ARTICULO 3º: La apertura de sobres se realizara el 06 de Agosto de 2026 a las 12:00horas en la Oficina de Compras de la Municipalidad de San Antonio de Areco, sita en Boulevard Héroes de Malvinas y Matheu de San Antonio de Areco, Provincia de Buenos Aires. En caso de que el dia previsto resultare declarado, feriado asueto administrativo, o por cualquier otra circunstancia imprevista impidiese la realización, el mismo se llevara a cabo el primer dia hábil siguiente a la misma hora y lugar citado precedentemente.

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Seguridad y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º: Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sr. Ramón Antonio Ojeda.

Decreto N°1059– 28 DE JULIO DE 2026-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0764/2026 y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. dos (2) de las presentes actuaciones, consta el telegrama de renuncia del agente PONCE GONZALO EMANUEL a partir del 1° de julio de 2026;

Que, el agente se desempeñaba como Personal de Seguridad bajo la órbita de la Secretaría de Seguridad;

Que, la misma obedece a motivos personales;

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada toman conocimiento y la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,



B.O.M. N°696/2026

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Acéptese la renuncia, a partir del 1º de julio de 2026 al agente PONCE GONZALO EMANUEL (M.I. N° 46.943.603 Legajo Personal N° 3946), quien se desempeñaba como Personal de Seguridad bajo la órbita de la Secretaría de Seguridad.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Seguridad y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sr. Ramón Antonio Ojeda. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°1063- 28 DE JULIO DE 2026-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-1579-R/2025 y la solicitud de reconocimientos de servicios efectuada por el agente RIOS Roberto Eduardo;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 72º inc. b) de la Ley 14656 y el artículo 39º del Convenio Colectivo de Trabajo convalidado mediante Ordenanza N° 4265/17, promulgada conforme Decreto N° 1488/17, el agente de Planta Permanente gozará de una bonificación por cada año de servicio prestado en la Administración Pública, se traten de servicios Nacionales, Provinciales o Municipales;

Que, el agente RIOS Roberto Eduardo, quien se desempeña como personal de seguridad bajo la órbita de la Secretaría de Seguridad, ha acreditado de manera fehaciente seis (6) años de servicio prestados ante la Policía Local de San A. de Areco, la Policía Comunal de la misma ciudad y la Policía de Seguridad Comunal (P.S.C.) de Exultación de la Cruz, acreditados mediante certificación de servicios emitida por la Dirección de Personal de Regímenes Policiales del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, tal como obra a fs 2/4 del expediente de referencia;



B.O.M. N°696/2026

Que, en efecto se debe hacer lugar al beneficio de reconocimiento de antigüedad por dicho periodo;

Que, corresponde reconocer al agente la antigüedad acreditada por los servicios prestados ante la Policía Local de San A. de Areco, la Policía Comunal de la misma ciudad y la Policía de Seguridad Comunal (P.S.C.) de Exultación de la Cruz, acreditados equivalente a 6 (seis) años, computados a razón del tres por ciento (3%) por año, porcentaje que deberá adicionarse al que percibe por los servicios prestados en este Municipio, ascendiendo la bonificación por antigüedad a un total de treinta (30%) por ciento, en virtud de haber ingresado el 2 de marzo de 2022;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia, tal como obra en el presente expediente;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Reconózcase, a partir del 1º de junio del 2026, al agente RIOS Roberto Eduardo (MI N° 36.386.924, Legajo Personal N° 3508) quien se desempeña como personal de seguridad bajo la órbita de la Secretaría de Seguridad, la antigüedad de seis (6) años, por los servicios prestados ante la Policía Local de San A. de Areco, la Policía Comunal de la misma ciudad y la Policía de Seguridad Comunal (P.S.C.) de Exultación de la Cruz, acreditados mediante certificación de servicios emitida por la Dirección de Personal de Regímenes Policiales del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, una bonificación por antigüedad a razón del tres por ciento (3%) por cada año de servicio, porcentaje que se adicionara a los años de servicio prestados ante este municipio, desde el 2 de marzo de 2022, ascendiendo la bonificación por antigüedad a un total de treinta (30%) por ciento.



B.O.M. N°696/2026

ARTICULO 2º. Abónese, al agente del artículo primero, la bonificación por antigüedad del treinta (30%).por ciento de su sueldo básico.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Seguridad y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sr. Ramón Antonio Ojeda. Sra. Daiana Goundry Fernandez.



B.O.M. N°696/2026

Secretaría de Salud

Decreto N°1065- 30 DE JULIO DE 2026-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0318/2026, y,

CONSIDERANDO:

Que, a fs uno (1) del presente, desde la Dirección del Hospital Municipal Emilio Zerboni, ante la necesidad de fortalecer el servicio de cirugía, se solicita se incorpore personal idóneo, especializado en Instrumentación Quirúrgica;

Que, el Sr. CORRO TADEO, ha acreditado poseer los requisitos necesarios de acuerdo a la normativa vigente para el ejercicio de su profesión;

Que, asimismo, ha demostrado contar con el conjunto competencias y aptitudes requeridas para llevar adelante las tareas que el mismo requiere;

Que, conforme lo establece el artículo 6° inc. "c" del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza Municipal N° 4265/17, promulgada por Decreto N° 1488/17, ha cumplimentado el examen preocupacional de aptitud física, certificando la profesional actuante, que el mismo se encuentra apto para el ingreso;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Designese a partir del 20 de julio de 2026, a CORRO TADEO (M.I. N° 44.560.501; Legajo Personal N° 3974), como personal mensualizado, para desempeñarse como personal Técnico en Salud, especializado en Instrumentación Quirúrgica, categoría cinco (5), con un régimen horario de treinta (30) horas semanales dentro del Hospital Municipal "Emilio Zerboni", dependiente de la Secretaría de Salud.



B.O.M. N°696/2026

ARTICULO 2°. Establézcase un haber equivalente al cargo.

ARTICULO 3°. Otórguese, a partir del 20 de julio de 2026, al agente del artículo primero, una bonificación de carácter no remunerativo, en concepto de “Disponibilidad”, del cuarenta (40%) por ciento de su sueldo básico

ARTICULO 4°. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Salud, y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 5°. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Daiana Goundry Fernanadez.

Decreto N°1066—³⁰ DE JULIO DE 2026-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0566/2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección de Atención Primaria de la Salud solicita se incorpore personal administrativo para desempeñarse dentro los Centros de Atención Primaria de la Salud (CAPS);

Que, dicho ingreso es solicitado por la vacante producida por la renuncia de la agente Sosa Debora (LP N° 3757), habiendo tramitado la misma por ante expediente administrativo N° 4102-0720/2025, Decreto N° 0824/25;

Que, la Srta. DELELIS ISABELLA DOLORES ha acreditado poseer el conjunto de habilidades y aptitudes requeridas para llevar adelante las tareas que el puesto requiere;

Que, conforme lo establece el artículo 6° inc. “c” del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza Municipal N° 4265/17, promulgada por Decreto N° 1488/17, ha cumplimentado el examen preocupacional de aptitud física, certificando la profesional actuante, que la misma se encuentra apta para el ingreso;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, y la Asesoría Letrada toman la intervención de su competencia tal como obra en el presente expediente;



B.O.M. N°696/2026

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Desígnese a partir del 13 de julio de 2026, a la Srta. DELELIS ISABELLA DOLORES (M.I. 48.564.482 Legajo Personal N° 3979), como personal mensualizado para desempeñarse como personal administrativo, categoría 3, en el ámbito de los Centros de Atención Primaria de la Salud (CAPS), bajo la órbita de la Secretaría de Salud, con un régimen de treinta (30) horas semanales.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Salud y la Secretaria Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Daiana Goundry Fernanadez.

Decreto N°1067—³⁰ DE JULIO DE 2026-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0599/2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fin de orientar, promocionar y favorecer el acceso de la población de nuestra ciudad a la atención sanitaria, es fundamental contar con personal formado como “Agente Sanitario”;

Que, atento la renuncia del agente Padilla Agustín, que tramitó por ante expediente administrativo N° 4102-0492/26, Decreto N° 0550/26, es necesario designar personal idóneo en su reemplazo;

Que, la Sra. SERRANO CORDOBA MIRTA ESTELA ha acreditado poseer la formación y las aptitudes requeridas para llevar adelante las tareas que el puesto requiere;



B.O.M. N°696/2026

Que, atento las tareas que desempeñará, se le otorgará una bonificación de carácter no remunerativo en concepto de “Disponibilidad” del quince (15%) por ciento de su sueldo básico;

Que, conforme lo establece el artículo 6° inc. “c” del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza Municipal N° 4265/17, promulgada por Decreto N° 1488/17, ha cumplimentado el examen preocupacional de aptitud física, certificando la profesional actuante, que la misma se encuentra apta para el ingreso;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia, tal como obra en el presente expediente;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Desígnese a partir del 15 de julio de 2026, a la Sra. SERRANO CORDOBA MIRTA ESTELA (M.I. 95.019.881 Legajo Personal N° 3978), como personal mensualizado para desempeñar tareas como Agente Sanitario, bajo la órbita de la Secretaría de Salud.

ARTICULO 2º. Establézcase, para la designación del artículo primero, un haber equivalente a Personal de Seguridad Categoría 3, con un régimen horario de 30 horas semanales.

ARTICULO 3º. Otórguese, a partir del 15 de julio de 2026, a la agente del artículo primero, una bonificación de carácter no remunerativo, en concepto de “Disponibilidad”, del quince (15%) por ciento de su sueldo básico.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Salud y la Secretaría de Jefatura de Gabinete



B.O.M. N°696/2026

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Daiana Goundry Fernanadez.

Decreto N°1068—30 DE JULIO DE 2026-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0649/2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, se dio inicio a las presentes actuaciones por parte de la Dirección de Hospital Zerboni a efectos de designar personal profesional de enfermería para desempeñarse dentro dicho nosocomio;

Que, la Sra. VITTORI ROCIO SOLEDAD ha acreditado poseer el conjunto de habilidades y aptitudes requeridas para llevar adelante las tareas que el puesto requiere;

Que, conforme lo establece el artículo 6º inc. “c” del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza Municipal N° 4265/17, promulgada por Decreto N° 1488/17, ha cumplimentado el examen preocupacional de aptitud física, certificando la profesional actuante, que la misma se encuentra apta para el ingreso;

Que, atento la puesta en vigencia del Decreto N° 0625/23, Convalidado por Ordenanza Municipal N° 4694/23 promulgado por Decreto N° 0708/23 y sus modificatorias, por el cual se establecen bonificaciones a personal de enfermería por nivel de formación, se otorgará a la agente ingresante dos bonificaciones no remunerativas de primer y segundo nivel, establecidas en un sesenta (60%) por ciento y un cuarenta (40%) por ciento respectivamente;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, y la Asesoría Letrada toman la intervención de su competencia, tal como obra en el presente expediente;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,



B.O.M. N°696/2026

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Desígnese, a partir del 13 de julio de 2026, a la Sra. VITTORI ROCIO SOLEDAD (M.I. 40.225.345 Legajo Personal N° (3024), como personal mensualizado para desempeñarse dentro del Hospital Municipal “Emilio Zerboni”, como personal Técnico en Salud categoría cinco (5), con una carga horaria de 30 horas semanales.

ARTICULO 2º. Establécese, para la designación del artículo primero, un haber equivalente al cargo.

ARTICULO 3º. Otórguese, a partir del 13 de julio de 2026, a la agente del artículo 1º, una bonificación de carácter no remunerativo de primer nivel en concepto de “Bonificación a Personal de Enfermería por Nivel de Formación” establecida en un sesenta (60%) por ciento de su sueldo básico.

ARTICULO 4º. Otórguese, a partir del 13 de julio de 2026, a la agente del artículo 1º, una bonificación de carácter no remunerativo de segundo nivel en concepto de “Bonificación a Personal de Enfermería por Nivel de Formación” establecida en el cuarenta (40%) por ciento de su sueldo básico.

ARTICULO 6º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Salud y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 7º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Daiana Goundry Fernanadez.



B.O.M. N°696/2026

Decreto N°1069—30 DE JULIO DE 2026-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-

0710/2026 y,

CONSIDERANDO:

Que, a fs. uno (1) del presente, la Dirección del Hospital Municipal “Emilio Zerboni”, solicita se de ingreso a personal idóneo para desempeñarse como personal obrero para realizar tareas de mantenimiento dentro del mencionado nosocomio;

Que, el Sr. BENITEZ VICTOR DANIEL, ha demostrado contar con el conjunto de habilidades y aptitudes requeridas para llevar adelante las tareas que el puesto requiere;

Que, la designación del Sr. Benitez obedece a la vacante producida por el cese del agente Gadán Benjamin Legajo Personal N° 3867 mediante expediente administrativo N° 4102-1640/25, Decreto N° 0367/26;

Que, conforme lo establece el artículo 6° inc. “c” del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza Municipal N° 4265/17, promulgada por Decreto N° 1488/17, ha cumplimentado el examen preocupacional de aptitud física, certificando la profesional actuante, que el mismo se encuentra apto para el ingreso;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTICULO 1º. Desígnese, a partir del 20 de julio de 2026, como personal mensualizado al Sr. BENITEZ VICTOR DANIEL (M.I. N° 38.542.078 Legajo Personal N° 3982), para desempeñarse como personal Obrero, categoría dos (2), con un régimen horario de treinta (30) horas semanales en el ámbito del Hospital Municipal “Emilio Zerboni”, bajo la órbita de la Secretaría de Salud.

ARTICULO 2º. Establézcase para la designación del Art. precedente un haber equivalente al cargo.



B.O.M. N°696/2026

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Salud y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Daiana Goundry Fernanadez.

Decreto N°1070—30 DE JULIO DE 2026- **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0763/2026 y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. dos (2) consta el telegrama de renuncia de la agente LANCHE YANINA DAIANA, a partir del 30 de junio de 2026;

Que, la misma obedece a motivos personales;

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada toman conocimiento y la intervención de su competencia;

Que, la misma se desempeñaba como personal Técnico en Salud bajo la órbita de la Secretaría de Salud;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Acéptese, la renuncia a partir del 30 de junio de 2026, a la agente LANCHE YANINA DAIANA (M.I. 34.790.524 Legajo Personal N° 3957) quien se desempeñaba como personal Técnico en Salud bajo la órbita de la Secretaría de Salud.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaria de Salud y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.



B.O.M. N°696/2026

ARTÍCULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Daiana Goundry Fernanadez.



B.O.M. N°696/2026

Secretaría de Educación y Deportes

Decreto N°0863—30 DE JUNIO DE 2026-**VISTO** el Expediente Administrativo 4102-0171/26 y,

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Educación y Deportes recibió bajas de niños ya becados registrados bajo el Decreto N° 346/26;

Que se presentaron nuevas solicitudes de becas por familias cuyos hijos ya asisten a jardines maternos municipales como así también el ingreso de nuevos niños;

Que las nuevas solicitudes presentadas han sido evaluadas mediante entrevista, elaborándose los correspondientes informes socioeconómicos;

Que de dichos informes surge la necesidad de otorgar becas totales y/o parciales a determinadas familias, en función de su situación económica acreditada;

Que el Municipio garantiza el derecho a la educación desde la primera infancia, promoviendo el acceso, la permanencia y el desarrollo integral de los niños;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Modifíquese el ANEXO I del Decreto N°346/26, el cual se redacta y será parte del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°: Establézcase que la presente modificación se aplicará a partir del 01 de junio de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026 inclusive.



B.O.M. N°696/2026

ARTÍCULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Educación y Deportes, la Secretaría de Hacienda y Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suares Pizarro. Sra. Natalia Roca.

ANEXO I

- JARDÍN MATERNAL ARROZ CON LECHE**

NOMBRE DE PADRE/MADRE O TUTOR	DNI DEL PADRE/MADRE O TUTOR	PORCENTAJE DE BECA	MONTO EN PESOS
WARIDEL, MARTIN EZEQUIEL	37.859.309	50%	25.000
BALMACEDA, FRANCISCO	48.790.069	100%	50.000
GALLEGOS, AGUSTINA	43.454.309	100%	50.000
OJEDA, MARÍA EUGENIA	31.456.254	100%	50.000
SANCHEZ, JOSE EZEQUIEL	35.051.312	100%	50.000
IDIART, SERGIO ANDRES	28.138.325	50%	25.000
DOMINGUEZ, JOSE LORENZO	33.173.979	100%	50.000
PUEBLA, FIAMMA CLARIBEL	46.348.025	100%	50.000
AGUIAR, MAXIMILIANO DANIEL	31.772.528	100%	50.000
D'OIDIO YESICA MAILEN	39.289.059	100%	50.000
BASILE, ALEJANDRO ERNESTO MATIAS	29.981.864	50%	25.000
VIGIL, JOHANNA	36.386.835	50%	25.000
CALLEGARI, FACUNDO FABIAN	41.538.417	100%	50.000
VARAS GOMEZ, VIOLETA KATARINY	94.967.404	100%	50.000
VARAS GOMEZ, VIOLETA KATARINY	94.967.404	100%	50.000
AQUINO, JOSE LUIS	37.859.271	50%	25.000
LAVALLE, VICTORIA LUJAN	38.324.902	50%	25.000
KONITZ, KEVIN GUALDEMAR	43.248.103	100%	50.000

• **JARDÍN MATERNAL EL DUENDE AZUL**

NOMBRE DE PADRE/MADRE O TUTOR	DNI DEL PADRE/MADRE O TUTOR	PORCENTAJE DE BECA	MONTO EN PESOS
OJEDA, MARIEL	31.228.589	50%	25.000
ARANDA, MARIA GISELA	28.758.206	100%	50.000
CASTEX, ABRIL	44.929.822	100%	50.000
JAIMES, GERARDO RAUL	31.377.282	100%	50.000
VIGIL, VICTORIA CATALINA	35.330.533	50%	25.000
PUNTE, SABINA	36.386.801	100%	50.000
SOLIS, JUAN PABLO	28.943.843	50%	25.000
DI SANTO, DAIANA	41.385.411	100%	50.000
ZAPATA, CELESTE	43.980.598	100%	50.000
FANTI, MARIA ANTONELLA	35.405.344	50%	25.000
TATTA, AYELEN	42.398.573	100%	50.000

• **JARDÍN MATERNAL GARABATO**

NOMBRE DE PADRE/MADRE O TUTOR	DNI DEL PADRE/MADRE O TUTOR	PORCENTAJE DE BECA	MONTO EN PESOS
URQUIZA, FRANCISCO	41.545.547	100%	50.000
URQUIZA, FRANCISCO	41.545.547	100%	50.000
VEGA CABRERA, EULALIO	95.703.324	100%	50.000
CASAS, LUIS ORLANDO	31.061.996	50%	25.000
FERNANDEZ, HECTOR JAVIER	34.742.611	100%	50.000
GAUTE, HERNAN	47.023.124	100%	50.000
OCAMPO, EZEQUIEL	41.842.579	100%	50.000
COPPA, MARIA VALENTINA	34.092.481	100%	50.000
MONTERO, GASTON ESTEBAN	39.875.932	100%	50.000
ABALO, NATALIA SOLEDAD	38.588.256	100%	50.00
CHAVEZ, LUCAS	28.143.252	100%	50.000



B.O.M. N°696/2026

• **JARDÍN MATERNAL MANITAS TRAVIESAS**

NOMBRE DE PADRE/MADRE O TUTOR	DNI DEL PADRE/MADRE O TUTOR	PORCENTAJE DE BECA	MONTO EN PESOS
DUARTE JIMENEZ, LORENA	95.315.831	50%	25.000
MENDOZA, AGUSTINA	44.929.832	100%	50.000
ALTAMIRANO, JUANA	49.165.032	100%	50.000
DI CARLO, LUCÍA	49.165.050	100%	50.000

• **JARDÍN MATERNAL BURBUJITAS**

NOMBRE DE PADRE/MADRE O TUTOR	DNI DEL PADRE/MADRE O TUTOR	PORCENTAJE DE BECA	MONTO EN PESOS
PORTILLO, JAQUET CYNTHIA	95.731.274	100%	50.000
GONZALEZ, DAIANA	40.225.213	100%	50.000
JUAREZ, CELESTE	49.597.433	100%	50.000
FERNANDEZ, JULIANA	36.386.907	100%	50.000
AQUINO CARDOZO, LILIAN	96.103.584	100%	50.000
GARAY, MARILIN	40.634.925	100%	50.000
PEREZ, CAROLINA	29.316.826	100%	50.000
CHAVEZ, ROCIO	38.302.884	100%	50.000
PEREZ, ANTONELA	41.545.601	100%	50.000
CINICOLA, MARIANA	37.859.346	100%	50.000
SANABRIA, NANCY	94.848.875	100%	50.000
PEREIRA, MARINA	41.281.151	100%	50.000
ONZARI, MIA NICOLE	44.560.570	100%	50.000
ZÁRATE IBARRA, MARÍANELA SOLEDAD	43.018.954	100%	50.000
SOTO TORRES, ATILIA APARECIDA	96.191.956	100%	50.000
GUTIERREZ, SABINA	36.869.900	100%	50.000

• JARDÍN MATERNAL INT. R. SORCHILLI

NOMBRE DE PADRE/MADRE O TUTOR	DNI DEL PADRE/MADRE O TUTOR	PORCENTAJE DE BECA	MONTO EN PESOS
BAZAN, CAMILA	41.805.510	100%	50.000
VERA, ROSA	31.967.533	100%	50.000
ARANDA, ANALIA	35.312.782	100%	50.000
CABRERA, CELESTE	95.745.039	100%	50.000
FERNANDEZ, CAMILA	41.953.415	100%	50.000
BARRETO, ALEJANDRA	39.827.956	100%	50.000
CASTRO, TAMARA	41.573.799	100%	50.000
PIÑERO, MALENA	46.101.981	100%	50.000
PALACIO, ROXANA	35.699.873	100%	50.000
PRINGLES, LORENA	40.225.333	100%	50.000
ALEGRE, MAGALI	46.459.719	100%	50.000
RODRIGUEZ, MARIANA	34.762.244	100%	50.000
ALVAREZ, ROMINA	39.827.946	100%	50.000
CHURRUARIN, LEONELA	44.426.301	100%	50.000
BAEZ, VERONICA	38.588.414	100%	50.000
TOÑANEZ, GISELA	37.272.149	100%	50.00
GIMENEZ, AURELIA	32.105.081	100%	50.000

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suares Pizarro. Sra. Natalia Roca.

Decreto N°1062- 30 DE JULIO DE 2026-**VISTO:** El Expediente Administrativo N° 4102-1396-B/2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, la agente BENEDETTO LAURA CAROLINA, quien se desempeña como personal de servicio y maestranza bajo la órbita de la Secretaría de Educación y Deportes, solicita a fs. Veinticuatro (24) del presente, se le extienda su licencia sin goce de haberes otorgada mediante Decreto N° 2050/25 y sus modificatorias a partir del 14 de julio de 2026 y por el término de seis (6) meses;



B.O.M. N°696/2026

Que, la misma obedece a motivos personales;

Que, corresponde otorgar la mencionada licencia sin goce de haberes, atento que dicha solicitud no excede el plazo máximo establecido por el Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado mediante Ordenanza Municipal N° 4265 promulgada por Decreto N° 1488 en su art. 137°, apartado "h", el cual establece que el agente municipal tendrá derecho a una licencia sin goce de sueldo, siempre y cuando, registre dos (2) años de actividad inmediata anterior a la fecha de su pedido no pudiendo exceder los doce (12) meses, siendo la misma renovable, por única vez, por otro período de doce (12) meses.

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Asesoría Letrada y la Secretaría de Salud, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Prorróguese, a partir del 14 de julio de 2026 y hasta el 14 de enero de 2027 inclusive, la licencia sin goce íntegro de haberes otorgada mediante Decreto N° 2050/25 y sus modificatorias a la agente **BENEDETTO LAURA CAROLINA** (M.I N° 29.601.614 Legajo Personal N° 3073), quien se desempeña como personal de servicio y maestranza bajo la órbita de la Secretaría de Educación y Deportes.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Natalia Roca. Sra. Daiana Goundry Fernandez.



B.O.M. N°696/2026

Decreto N°1073- 30 DE JULIO DE 2026-**VISTO** el Expediente Administrativo N°4102-1045/2023, y

CONSIDERANDO:

Que según Decreto N° 0652/26 la docente PUNTE, Valentina fue designada como maestra de sala suplente en reemplazo de la docente CASAL, Laura Ivonne se encuentra de licencia sin goce de sueldo según artículo 114° o.1 del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires en el Jardín de Infantes Municipal “Cajita de Música”;

Que la docente PUNTE, Valentina solicita licencia por enfermedad según Artículo 114 a.1.2 del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que el citado artículo menciona que el personal suplente gozara de un máximo de veinticinco días continuos o discontinuos de licencia por enfermedad con goce integro de haberes;

Que a fs. Ciento treinta y tres (133) se adjunta el certificado medico por tres (3) días de licencia, restando veintidós (22) con goce integro de haberes;

Que es necesario cubrir el cargo para así poder continuar brindando la atención a los niños que asisten al servicio educativo;

Que la docente PEDROZO ZOTELO, Leticia Carolina se encuentra inscripta en el listado oficial de ingreso a la docencia en la Secretaría de Educación y Deportes y cumple con los requisitos necesarios para cubrir la licencia;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias,

Por ello,



B.O.M. N°696/2026

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Acéptese la licencia por enfermedad ordinaria a la docente PUNTE VALENTINA (M.I N° 41.545.669, Legajo Personal N°9872) como maestra de sala suplente en el turno mañana, a partir del 22 de abril de 2026 hasta el 24 de abril de 2026, en el Jardín de Infantes Municipal “Cajita de Música”.

ARTICULO 2º. Designese a la docente PEDROZO ZOTELO LETICIA CAROLINA (M.I N° 93.983.875, Legajo Personal N°9905) como maestra de sala suplente en el turno mañana, a partir del 22 de abril de 2026 hasta el 24 de abril de 2026, en el Jardín de Infantes Municipal “Cajita de Música”.

ARTICULO 3. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes y la Secretaria Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Natalia Roca. Sra. Daiana Goundry Fernandez.



B.O.M. N°696/2026

Secretaría de Desarrollo Social

Decreto N°1079- 30 DE JULIO DE 2026-**VISTO** Las actuaciones obrantes en el expediente administrativo N° 4102-0012/2026, y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Desarrollo Social verifica la necesidad presentada por un grupo de pacientes ambulatorios de recibir medicación para atender sus problemas de salud;

Que el diagnóstico y patología de los pacientes surge de las respectivas recetas médicas otorgadas por profesional médico;

Que la Secretaría de Desarrollo Social, por medio de los informes sociales de la Trabajadoras Sociales Melina De Lellis M.P. 21638, María Belén Cairo Mat. N° 17.411 y Jimena D. Canaveri M.P. N° 16.669, han constatado la desfavorable situación socioeconómica de los grupos de familias que les impide satisfacer las mencionadas necesidades;

Que la Secretaria de Hacienda autoriza el gasto solicitado, por la suma de pesos dos millones setecientos mil con 00/100 centavos (\$2.700.000,00.-) a devengarse en tres (3) cuotas mensuales y consecutivas de pesos novecientos mil con 00/100 (\$ 900.000,00.-);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Convalídese la Orden de Compra N° 2067 del 17 de julio de 2026 al proveedor 104 – Berola, María Alejandra por la suma de pesos dos millones setecientos mil con 00/100 centavos (\$2.700.000,00.-) a devengarse en tres (3) cuotas mensuales y consecutivas de pesos novecientos mil con 00/100 (\$ 900.000,00.-), lo cual demanda la compra de medicamentos a pacientes indigentes, correspondiente a los meses de julio, agosto y septiembre de 2026, según la solicitud de Gastos N° 1-2382.



B.O.M. N°696/2026

ARTICULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior deberá tener la siguiente imputación:

- Jurisdicción: 1110155000 – Secretaría de Desarrollo Social
- Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal.
- Categoría Programática: 16.00.00 – Programa de Fortalecimiento social
- Partida: 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Social y la Secretaria de Jefatura Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, publíquese en el boletín Oficial, regístrese en el libro de Decretos y oportunamente archívese

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Carla D'Alesandro.

Decreto N°1080–30 DE JULIO DE 2026-**VISTO** Las actuaciones obrantes en el expediente administrativo N° 4102-0773-L/2026, y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. Cecilia Ledesma D.N.I. N° 40.092.418, necesita una ayuda económica a fin de abordar el gasto por la adquisición de materiales de construcción para el acondicionamiento de la vivienda que ocupa, según consta a fs. 1/3;

Que la Secretaría de Desarrollo Social, por medio del informe social-ambiental de las Trabajadoras Sociales María Belén Cairo M.P. N° 17.411 y Melina De Lellis M.P. N° 21.638, obrante en fs. 4/7, ha constatado una familia, en situación de vulnerabilidad social, habitacional y sanitaria, con recursos económicos insuficientes para solventar sus necesidades básicas, donde surge que se le hace imposible hacer frente al gasto generado por la compra de los materiales de construcción para la vivienda que ocupa;

Que es necesario que la Sra. Cecilia Ledesma, adquiera los materiales como: 6 Bolsas cemento x 25 Kg., 4 Bolsas de cal x 25 Kg., , 1 Unidad Ceresita x 4 Ls. y 1 Bolsa de arena (1 M³), para acondicionar su casa sita en Lavalle N° 230, San Antonio de Areco, como consta a fs. 9;



B.O.M. N°696/2026

Que la Secretaria de Hacienda recomienda dar curso a lo solicitado de acuerdo a la Solicitud de Gastos N° 1-2251/2026 que consta a fs. 12; y N° 1-2312/2026, obrante a fs. 18bis.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Convalídese la Orden de Compra N° 1914 de fecha 2 de julio de 2026 al Proveedor 1383 – San Antonio Premoldeados S.R.L., por la suma de pesos ciento treinta y un mil seiscientos sesenta con 00/100 (\$131660,00.-) para la compra de los siguientes materiales: 6 Bolsas cemento x 25 Kg., 4 Bolsas de cal x 25 Kg., , 1 Unidad Ceresita x 4 Ls. y 1 Bolsa de arena (1 M³), para el acondicionamiento de la vivienda que ocupa la Sra. Cecilia Ledesma D.N.I. N° 40.092.418, conforme a la Solicitud de Gastos N° 1-2251/2026, y N° 1-2312/26 obrante a fs. 18bis.

ARTICULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, deberá tener la siguiente imputación:

- Jurisdicción: 1110155000 – Secretaría de Desarrollo Social
- Fuente de Financiamiento: 132 – De origen provincial.
- Categoría Programática: 16.00.00 – Programa de Fortalecimiento social
- Partida: 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Social y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, publíquese en el boletín Oficial, regístrese en el libro de Decretos y oportunamente archívese

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Carla D'Alesandro.



B.O.M. N°696/2026

Secretaría de Planificación y Obras Públicas

Decreto N°0944 –08 DE JULIO DE 2026-**VISTO** las actuaciones obrantes en el Expediente Administrativo N° 4102-0698/2026;

CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones tramita la Licitación Pública N°7/2026 relativa al “Bacheo superficial en pavimentos flexibles”;

Que, la Secretaría de Planificación y Obras Públicas ha llevado a cabo un relevamiento de las roturas y hundimientos en pavimento bituminoso en diferentes arterias de la localidad;

Que, a fs. 02-75 se encuentran la Memoria descriptiva y el Pliego de Especificaciones Técnicas para llevar adelante dicha Licitación;

Que, el cómputo y presupuesto oficial asciende a la suma total de pesos doscientos un millones cuatrocientos dos (\$ 201.402.000,00);

Que, el artículo 59 del DL 6769/58 establece que *constituyen obras públicas municipales las de infraestructura urbana, en especial las de pavimentación, repavimentación, cercos, veredas, saneamiento, agua corriente, iluminación, electrificación, provisión de gas y redes telefónicas*;

Que, el artículo 235 del Código Civil y Comercial establece que *son bienes pertenecientes al dominio público... las calles, plazas, caminos, canales, puentes y cualquier otra obra pública construida para utilidad o comodidad común*, por lo que resulta responsabilidad del Municipio realizar obras de pavimentación;

Que, a fs. 77 consta la Nota de Solicitud de Evaluación de Proyecto presentada ante el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, Sr. ministro Katopodis Gabriel Nicolás;

Que, por Providencia N° PV-2026-21304946-GDEBA-DEEYAPOPMIYSPGP la Dirección de Evaluación, Estudio y Análisis de Proyectos de Obra Pública, en el ejercicio de su competencia ha manifestado que el



B.O.M. N°696/2026

anteproyecto resulta técnicamente viable y que el presupuesto estimado se considera razonable desde el punto de vista económico;

Que, en la mencionada providencia consta que la financiación de la obra se enmarca en la RESO-2026-231-GDEBA-MIYSPGP;

Que, la Oficina de Compras ha confeccionado los Pliegos de Bases y Condiciones, los cuales forman parte integrante de la presente Licitación Pública;

Que la Secretaria de Hacienda informa que dentro de la jurisdicción 1110159000 Secretaría de Planificación y Obras Públicas, en la Categoría Programática 19.75.00 obras de pavimentación, se encuentra la partida 3.4.9.0 servicios técnicos y profesionales, fuente de financiamiento 132 de origen provincial;

Que, se encuentran agregadas las correspondientes solicitudes de pedido y de gastos;

Que, resulta procedente realizar la Licitación Pública de acuerdo a lo establecido en el Art. 151° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que, es potestad del Municipio, elegir la oferta más conveniente, por lo que los oferentes competirán en el afán de ser adjudicados, lográndose obtener de esta manera, mejores precios para la prestación del servicio;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1°. Llámese a Licitación Pública N° 07/2026, para el día 07 de agosto de 2026 las 12:00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de San Antonio de Areco, sita en Boulevard Héroes de Malvinas y Matheu de San Antonio de Areco, Provincia de Buenos Aires, para el “Bacheo Superficial en pavimentos flexibles”

ARTÍCULO 2°. Apruébase el “Pliego de Bases y Condiciones” y “Memoria Técnica” y “Pliego de Especificaciones Técnicas” para el llamado a Licitación Pública N° 07/2026, para el “Bacheo Superficial en pavimentos flexibles”.



B.O.M. N°696/2026

ARTÍCULO 3º. La apertura de los sobres se realizará el día 07 de agosto de 2026 a las 12:00 hs. en la Oficina de Compras de la Municipalidad de San Antonio de Areco, sita en Boulevard Héroes de Malvinas y Matheu de San Antonio de Areco, Provincia de Buenos Aires. En caso de que el día previsto resultare declarado feriado, asueto administrativo, o que por cualquier otra circunstancia imprevista impidiese la realización, el mismo se llevará a cabo el primer día hábil siguiente a la misma hora y lugar citado precedentemente.

ARTÍCULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 5º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.

Decreto N°1060 –28 DE JULIO DE 2026- **VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102-1572-B/2025 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra ampliación a declarar, propiedad de Buratovich Lucia, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: C, Qta:60, Mz:60a, Pc:6a, ubicado en la calle Arellano entre De Los Burgueños y Madre Sabina Petrilli, de la localidad San Antonio de Areco;

Que, la propietaria acredita la titularidad del inmueble con copia de escritura en trámite, obrante a fs.3;

Que, a fs. 5 obra el informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, a fs. 19 obra el plano municipal visado por el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, la obra ampliación a declarar cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs.21 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;



B.O.M. N°696/2026

Que, la contribuyente abona el correspondiente Derecho de Construcción por la obra ampliación a declarar según recibo N° 369427 obrante a fs 23;

Que, la contribuyente no posee deuda con este Municipio según lo informado a fs. 28/30 por la Jefa de Departamento 1° de Ingresos Públicos, a fs. 31 por Saneamiento de Areco y a fs. 32 por el Juzgado de Faltas;

Que a fs. 34 obra el Informe de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO
DECRETA**

ARTICULO 1º. Apruébese la obra ampliación a declarar, conforme al plano obrante a fs.19, propiedad de Buratovich Lucia, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: C, Qta:60, Mz:60a, Pc:6a, ubicado en la calle Arellano entre Burgueños y Madre Sabina Petrilli, de la localidad San Antonio de Areco;

ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaría de Planificación y Obras Publicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.



B.O.M. N°696/2026

Secretaría de Servicios Públicos

Decreto N°0897—03 DE JULIO DE 2026-**VISTO** Las actuaciones obrantes en el Expediente Administrativo N° 4102 – 0265/2026 ;

CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones tramita la “Contratación de servicio de movimiento de suelo “;

Que, el artículo 59 del DL 6769/58 establece que *constituyen obras publicas municipales las de infraestructura urbana, en especial las de paviemntacion, repavimentacion, cercos, veredas, saneamiento, agua corriente, iluminacion, electrificacion, provision de gas y redes telefonicas;*

Que, el artículo 132 del DL 6769/58 establece que la ejecucion de las obras publicas corresponde al Departamento Ejecutivo y que podran contratarse directamente cuando su justiprecio no exceda el monto establecido en el artículo 133 de la Ley Organica de las Municipalidades;

Que, la obra en cuestion tiene el propòsito de la intervencion en el canal principal de escurrimiento de agua optimizando su funcionamiento, este desemboca en el Arroyo Vagues, el mismo se encuentra notablemente obstruido a lo largo de su curso;

Que, el artículo 235 del Codigo Civil y Comercial establece *que son bienes pertenecientes al dominio publico...las calles, plazas, caminos, canales, puentes y cualquier otra obra publica construida para utilidad o comodidad comun*, por lo que resulta responsabilidad del Municipio la seguridad y transitabilidad en las calles de nuestra ciudad;

Que, para la contratacion directa de obra pública el valor actualizado según el artículo 283 bis (Texto Ley 10.766) asciende a la suma de pesos cuarenta y seis millones ochocientos cincuenta y cinco mil quinientos noventa y dos (\$ 46.855.592,00);

Que, el presupuesto oficial para la contratacion asciende a la suma de pesos catorce millones novecientos treinta y siete mil cuatrocientos cincuenta (\$ 14.937.450,00);



B.O.M. N°696/2026

Que, la Secretaria de Hacienda informa que dentro de la jurisdicción 1110161000 Secretaria de Servicios Públicos en la categoría programática 21.02.00 mantenimiento de calles no pavimentadas por fuente de financiamiento 110 – tesoro municipal - se encuentra disponible la partida 3.3.9.0 mantenimiento y reparación de calles para realizar tareas en calle Devereux desde Escuela N° 7 con sentido Arroyo Vagues;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus respectivas modificaciones, y el Decreto Provincial N° 2980/00;

Por ello;

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTICULO 1°. Adjudíquese la “Contratación de servicio de movimiento de suelo “ a Lider X Vial SRL (CUIT N°30-70798687-1), por un monto total de pesos catorce millones novecientos treinta y siete mil cuatrocientos cincuenta (\$ 14.937.450,00) IVA incluido de acuerdo a las condiciones que surgen del Expediente Municipal 4102 – 0265/2026

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Servicios Públicos y Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sr. Oscar Ismael Oviedo.

Decreto N°0991–20 DE JULIO DE 2026-**VISTO** Las actuaciones obrantes en el Expediente Administrativo N° 4102-0663/2026 ;

CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones tramita la Licitación Privada N° 08/2026 relativa a la “Adquisición de Semirremolque Batea”;

Que, el computo y presupuesto oficial asciende a la suma total de pesos setenta millones (\$ 70.000.000,00);



B.O.M. N°696/2026

Que a fs. 3 la Secretaría de Planificación adjunta Memoria Descriptiva;

Que, se encuentran agregadas las correspondientes solicitud de pedido y la solicitud de gastos;

Que, la Secretaría de Hacienda autoriza llevar adelante el proceso licitatorio imputandose la ejecución del proyecto dentro de la Jurisdicción Secretaría de Servicios Públicos 1110161000, Categoría Programática 16.03.00 tratamiento de residuos RSU, por partida presupuestaria 4.3.2.0 Adquisición de un Semirremolque Batea;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus respectivas modificaciones, y el Decreto Provincial N° 2980/00;

Por ello;

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTICULO 1°. Llámese a Licitación Privada N° 08/2026, para el día 31 de Julio de 2026 las 12:00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de San Antonio de Areco, sita en Boulevard Héroes de Malvinas y Matheu de San Antonio de Areco, Provincia de Buenos Aires, para la “Adquisición de Semirremolque Batea”.

ARTÍCULO 2°. Apruébese el “Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares” y “Memoria Descriptiva” para el llamado a Licitación Privada N° 08/2026, para la “Adquisición de Semirremolque Batea”.

ARTÍCULO 3°. La apertura de los sobres se realizará el día 31 de Julio de 2026 a las 12:00 hs. en la Oficina de Compras de la Municipalidad de San Antonio de Areco, sita en Boulevard Héroes de Malvinas y Matheu de San Antonio de Areco, Provincia de Buenos Aires. En caso de que el día previsto resultare declarado feriado, asueto administrativo, o que por cualquier otra circunstancia imprevista impidiese la realización, el mismo se llevará a cabo el primer día hábil siguiente a la misma hora y lugar citado precedentemente.

ARTICULO 4°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Servicios Públicos y Secretaría de Jefatura de Gabinete.



B.O.M. N°696/2026

ARTÍCULO 5º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sr. Oscar Ismael Oviedo.

Decreto N°1064—20 DE JULIO DE 2026—**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0570/2026 y,

CONSIDERANDO:

Que, se da inicio a las presentes actuaciones por parte de la Secretaría de Servicios Públicos, a efectos de dar ingreso a personal para desempeñarse como obrero atento la vacante producida por la renuncia del agente Meseguer Ignacio (L.P. N° 2848) que tramitó por ante expediente administrativo N° 4102-0653/2026, Decreto N° 0809/26;

Que, el Sr. MIROGLIO BAUTISTA SANTINO ha demostrado contar con el conjunto de habilidades y aptitudes requeridas para llevar adelante las tareas que el puesto requiere;

Que, conforme lo establece el artículo 6° inc. "c" del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza Municipal N° 4265/17, promulgada por Decreto N° 1488/17, ha cumplimentado el examen preocupacional de aptitud física, certificando la profesional actuante, que el mismo se encuentra apto para el ingreso;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTICULO 1º. Desígnese, a partir del 14 de julio de 2026, como personal mensualizado al Sr. MIROGLIO BAUTISTA SANTINO (M.I. N° 47.947.509, Legajo Personal N° 3980) para desempeñarse como personal Obrero, categoría dos (2), con un régimen horario de treinta (30) horas semanales bajo la órbita de la Secretaría de Servicios Públicos.



B.O.M. N°696/2026

ARTICULO 2º. Establézcase para la designación del artículo precedente un haber equivalente al cargo.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Servicios Públicos y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sr. Oscar Ismael Oviedo. Sra. Daiana Goundry Fernandez.



B.O.M. N°696/2026

Asesoría Letrada

Decreto N°1081—³¹ DE JULIO DE 2026—**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0589/2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del expediente administrativo 4102-0589/2026 se dispuso la iniciación de sumario administrativo a los fines de fijar y/o deslindar la responsabilidad administrativa que pudiera corresponder a las agentes municipales Carrere, Ana Estefanía (Legajo N° 3675), Motto, Valentina (Legajo N° 3734) y Smarke, Natalia Verónica (Legajo N° 2721), quienes podrían haber incurrido en las causales previstas en el art. 151 inc. C), F) e I) del Convenio Colectivo de Trabajo;

Que la Asesoría Letrada está llevando a cabo la investigación sumarial dispuesta por intermedio del Decreto N° 893/26 de fecha 02/07/2026.

Que mediante dicho Decreto se dispuso la suspensión preventiva de las agentes por el término de 20 días hábiles en los términos del Art. 203 del Convenio Colectivo de Trabajo, venciendo dicho plazo el 01/08/2026;

Que con fecha 21/07/2026 las agentes presentaron escrito interponiendo revocatoria contra el Decreto N° 893/26 de fecha 02/07/2026, mediante el cual se dispuso la instrucción de sumario administrativo y suspensión preventiva sin goce de haberes;

Que la normativa del Art. 203 del Convenio Colectivo de Trabajo, reza en su parte pertinente: *“Desde que se ordena la sustanciación de un sumario administrativo, y en cualquier estado de las actuaciones, la autoridad que lo dispuso puede suspender al trabajador presuntamente incurso en falta, con carácter preventivo, siempre que se acredite fehacientemente que la permanencia en el lugar de trabajo pueda dificultar la tramitación de las actuaciones...”*.



B.O.M. N°696/2026

Que en el presente caso se encuentra *per se* acreditado que la permanencia de las agentes en el lugar de trabajo puede dificultar la tramitación de las actuaciones, dado que es un equipo profesional que presuntamente se encontraría incumpliendo sus obligaciones y las directivas impartidas por la superioridad, dejando expuesto al Municipio frente a situaciones de vulneración de derechos de Niños, Niñas y Adolescentes.

Que, por otro lado, se advierte que se encuentra próximo a vencer el plazo de suspensión y existe prueba pendiente de producción

Que, en conclusión, de acuerdo al dictamen emanado de la Asesoría Letrada, siendo que aún no se ha dilucidado la cuestión, falta concluir la investigación, y no se ha agotado el plazo máximo de suspensión, de acuerdo a la normativa del Convenio Colectivo de Trabajo, corresponde rechazar la revocatoria interpuesta prorrogar la suspensión de las agentes;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Rechazar la revocatoria presentada por las agentes municipales Carrere, Ana Estefanía (Legajo N° 3675), Motto, Valentina (Legajo N° 3734) y Smarke, Natalia Verónica (Legajo N° 2721) contra el Decreto N° 893/26 de fecha 02/07/2026 mediante el cual se dispuso la instrucción de sumario administrativo y suspensión preventiva sin goce de haberes.

ARTICULO 2º. Dispónese la prórroga del plazo de suspensión de las agentes Carrere, Ana Estefanía (Legajo N° 3675), Motto, Valentina (Legajo N° 3734) y Smarke, Natalia Verónica (Legajo N° 2721), con carácter preventivo y sin goce de haberes, por el termino de veinte (20) días hábiles, pudiéndose prorrogar dicho plazo de acuerdo a la tramitación de la actuación sumaria.



B.O.M. N°696/2026

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social y Asesoría Letrada.

ARTICULO 4º. Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, regístrese en el Libro de Decretos, y notifíquese fehacientemente al agente.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Carlos Octavio Stefani Lauga. Sra. Carla D'Alesandro.



B.O.M. N°696/2026

CONTRATOS, BOLETO DE COMPRAVENTA, ADENDA Y CONTRATO DE COMODATO.

- **CONTRATO LOCACION DE SERVICIO** – 01 DE ABRIL DE 2026 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco representada en este acto por el Sr. Miguel Amadeo en su carácter de Intendente Interino Municipal, y por la otra parte la Residencia para Adultos Mayores San Patricio S.R.L., representada en este acto por el Sr. Gabriel Martin Hainze en su carácter de socio gerente, para realizar con ambulancias de su propiedad los traslados de pacientes correspondientes al Hospital Municipal Emilio Zerbopni, según detalle de Expediente N°4102-0324/2026*
Duracion: desde el 01 de abril de 2026 hasta el 30 de abril de 2026-----
- **CONTRATO LOCACION DE SERVICIO** – 04 DE MAYO DE 2026 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco representada en este acto por el Sr. Francisco Ratto en su carácter de Intendente Municipal, y por la otra parte la Biotracom S.R.L. representada por en este acto por el Sr. Santiago Ivan Sapia, quien cede en alquiler un (01) equipo de intensificador de Imágenes Equipo Rodante Rayos X Tipo Arco en C, MODELO bv para ser utilizado en el sector de Quirofano para el uso de cirugías en el Hospital Emilio Zerbopni, según detalle de Expediente N°4102-0112/2025*
Duracion: un (01) mes contado a partir del 01 de junio de 2026 hasta el 30 de junio de 2026-----
- **CONTRATO LOCACION DE SERVICIO** – 26 DE MAYO DE 2026 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco representada en este acto por el Sr. Francisco Ratto en su carácter de Intendente Municipal, y por la otra parte la Firma SRB Obras y Servicios S.R.L., representada por el Sr. Alejandro Sebastian Russell Bell, en su carácter de socio gerente, quien se compromete llevar a cabo el servicio de alquiler de un tractor (camión) para el servicio de transporte desde nuestra localidad a Disposición final de residuos, según detalle de Expediente N°4102-1620/2025*
Duracion: un (01) mes a partir del 26 de mayo de 2026 hasta el 25 de junio de 2026-----
- **CONTRATO LOCACION DE OBRA** – 26 DE JUNIO DE 2026 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco representada en este acto por el Sr. Francisco Ratto en su carácter de Intendente Municipal, y por la otra parte la firma Viure S.A, QUIEN SE OBLIGA A LLEVAR A CABO LA Obra Ejecución de red de agua y cloacas – Programa Habitar 11, según detalle de Expediente N°4102-1110/2025*
Duracion: sesenta (60) días-----
- **CONTRATO DE SERVICIO** – 01 DE JULIO DE 2026 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco representada en este acto por el Sr. Francisco Ratto en su carácter de Intendente Municipal, y por la otra parte el Sr. Yupanqui Luis Napoleon, quien tendrá a su cargo la cobertura de Guardias en el Servicio de Clínica en General, dentro del ámbito del Hospital Municipal, según detalle de Expediente N°4102-1577/2022*
Duracion: seis (06) meses a partir del 01 de julio de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026-----



B.O.M. N°696/2026

- **CONTRATO DE SERVICIO** – 01 DE JULIO DE 2026 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco representada en este acto por el Sr. Francisco Ratto en su carácter de Intendente Municipal, y por la otra parte la Sra. Villavicencio Beatriz Lujan auxiliar de enfermería quien desarrollara sus tareas de lunes a viernes en el horario de 00 a 06 hs y eventualmente los días que se le requiera por razones de servicio, dentro del Hospital Municipal, según detalle de Expediente N°4102-1123/2022*
Duracion: seis (06) meses a partir del 01° de julio hasta el 31 de diciembre de 2026-----
- **CONTRATO DE SERVICIO** – 01 DE JULIO DE 2026 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco representada en este acto por el Sr. Francisco Ratto en su carácter de Intendente Municipal, y por la otra parte el Sr. Esposito Marcelo Roberto quien tendrá a su cargo la cobertura de Guardias activas en el Servicio de UTI, dentro del ámbito del Hospital los días hábiles e inhábiles o eventualmente los días que se le requiere, según detalle de Expediente N°4102-0399/2024*
Duracion: seis (06) meses a partir del 01° de julio hasta el 31 de diciembre de 2026-----
- **CONTRATO DE SERVICIO** – 01 DE JULIO DE 2026 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco representada en este acto por el Sr. Francisco Ratto en su carácter de Intendente Municipal, y por la otra parte el Sr. Martins de Almeida Tercio, quien tendrá a su cargo la cobertura de Guardias en el Servicio de Clínica en Gñeneral, dentro del ámbito del Hospital Municipal, según detalle de Expediente N°4102-0693/2026*
Duracion: seis (06) meses a partir del 01° de julio hasta el 31 de diciembre de 2026-----
- **CONTRATO DE SERVICIO** – 01 DE JULIO DE 2026 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco representada en este acto por el Sr. Francisco Ratto en su carácter de Intendente Municipal, y por la otra parte la Sra. De Sa Moreira Martha Katharine, quien tendrá a su cargo la cobertura de Guardias en el Servicio de Clínica en Genera, dentro del ámbito del Hospital Municipal, según detalle de Expediente N°4102-0694/2026*
Duracion: seis (06) meses a partir del 01° de julio hasta el 31 de diciembre de 2026-----



B.O.M. N°696/2026

- **BOLETO DE COMPRAVENTE** – 02 DE JULIO DE 2026 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco representada en este acto por el Sr. Francisco Ratto en su carácter de Intendente Municipal, y por la otra parte la firma EXCOR S.R.L, representada por el Sr. Sebastian David Garcia, quien comta con ajuste las condiciones que se pactan en presente Lote N°8 y N°9, identificados catastralmente como: Circunscription I, Seccion C, Quinta 53, Manzana 53r, parte de Parcela 1, situado en la calle De Los Begaries entre Zapiola y Bolivar de la localidad de San Antonio de Areco, según detalle de Expediente N°4102-1108/2025 y 14.940/2025 CD.*
Duracion: cuarenta y cinco (45) días-----
- **ADENDA AL CONTRATO DE COMODATO (POLIDEPORTIVO MUNICIPAL)** – 23 DE JULIO DE 2026 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco representada en este acto por el Sr. Francisco Ratto en su carácter de Intendente Municipal, y por la otra parte la Asociacion civil los Diablitos de Areco Futbol Club, representada por el Sr. Carlos Javier Pelayo, quien se compromete llevar a cabo el uso de las instalaciones, según detalle de Expediente N°4102-0058-L/2026 y 14.940 CD*
Duracion: 5 años-----
- **CONTRATO DE COMODATO – POLIDEPORTIVO VILLA LIA** – 23 DE JULIO DE 2026 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco representada en este acto por el Sr. Francisco Ratto en su carácter de Intendente Municipal, y por la otra parte la Asociacion civil los Diablitos de Areco Futbol Club, representada por el Sr. Carlos Javier Pelayo, quien se compromete llevar a cabo el uso de las instalaciones, según detalle de Expediente N°4102-0004-L/2026 y 15.292/2026*
Duracion: un (01) mes a partir del 26 de mayo de 2026 hasta el 25 de junio de 2026-----
- **ACTA ACUERDO DE PRESTAMOS DE XILOGRAFIA S Y TACOS DEL ARTISTA VICTOR REBUFFO** – 23 DE JULIO DE 2026 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco representada en este acto por el Sr. Francisco Ratto en su carácter de Intendente Municipal, y por la otra parte el Sr. Lino Fernandez quien cede en carácter de préstamo de uso gratuito (comodato) un conjunto de 47 xilografias y 48 tacos del artista, cuya temática central aborda la obra “Don Segundo Sombra” según detalle de Expediente N°4102-0754/2026*
Duracion: a parti del 1° de septiembre de 2026 hasta el 10 merzo de 2027-----
- **CONTRATO LOCACION DE OBRA** – 24 DE JULIO DE 2026 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco representada en este acto por el Sr. Francisco Ratto en su carácter de Intendente Municipal, y por la otra parte la Cooperativa de Provision de Electricidad, Obras y Servicios P,úblicos y Vivienda Limitada representada por su presidente Marcelo Martin Becchi, para llevar a cabo la obra “Ejecucion de Red Electrica Programa Habitar 11”, según detalle de Expediente N°4102-1111/2025*
Duracion: ciento ochenta (180) días-----



Concejo Deliberante

Decretos

REGISTRADA BAJO EL N°057/2026-22 DE JULIO DE 2026-**VISTO:** El Expediente Administrativo N° 4102-0659/26, mediante el cual el Departamento Ejecutivo elevó para su tratamiento conjunto los proyectos de Ordenanza Fiscal y Ordenanza Impositiva; y

CONSIDERANDO:

Que, por un error material e involuntario, durante la sesión en la que se trató el expediente mencionado en el Visto, únicamente se consideró y aprobó el proyecto de Ordenanza Impositiva, omitiéndose el tratamiento del proyecto de Ordenanza Fiscal;

Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 93 y concordantes del Decreto-Ley N° 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades), la Ordenanza Fiscal y la Ordenanza Impositiva conforman actos preparatorios del procedimiento de establecimiento y modificación de tributos municipales, el cual requiere la intervención de la Asamblea de Mayores Contribuyentes, resultando necesario que ambas Ordenanzas sean tratadas en forma conjunta para asegurar la validez y coherencia del trámite legislativo;

Que, la Ordenanza Impositiva sancionada incorpora nuevos conceptos impositivos, cuya creación requiere necesariamente la correspondiente regulación en la Ordenanza Fiscal, por constituir ambas normas un régimen tributario integral que debe guardar coherencia, concordancia y adecuada técnica legislativa;

Que, el artículo 83 inciso 4 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, atribuye al Presidente del Honorable Concejo Deliberante la facultad de dirigir la tramitación de los asuntos y señalar aquellos que deban integrar el Orden del Día, sin perjuicio de las decisiones que, en casos especiales, adopte el propio Concejo;

Que, asimismo, el artículo 24 incisos 9 y 13 del Reglamento Interno del Honorable Concejo Deliberante, faculta a la Presidencia a proveer lo conveniente al orden y funcionamiento de la Secretaría y a hacer observar el Reglamento en todas sus partes, ejerciendo las demás atribuciones inherentes al normal desenvolvimiento del procedimiento legislativo;

Que, tales atribuciones habilitan a la Presidencia a disponer las medidas administrativas necesarias para subsanar errores materiales producidos



B.O.M. N°696/2026

durante la tramitación de los expedientes, sin que ello implique sustituir las competencias deliberativas propias del Honorable Cuerpo;

Que, en consecuencia, corresponde disponer el reingreso administrativo del expediente N° 4102-0659/26, para su consideración y tratamiento por el Honorable Concejo Deliberante, con la única finalidad de posibilitar el tratamiento conjunto de los proyectos de Ordenanza Fiscal y Ordenanza Impositiva, en razón de la estrecha vinculación normativa y funcional existente entre ambos instrumentos, permitiendo que el Cuerpo Legislativo ejerza plenamente su competencia constitucional y legal, resguardando la regularidad del procedimiento, la unidad del régimen tributario municipal y el principio de conservación de los actos administrativos válidamente cumplidos; todo ello, dejando constancia de que la Ordenanza Preparatoria Impositiva oportunamente sancionada ha quedado sin efecto por el decaimiento de su objeto, al tratarse de un acto preparatorio cuya eficacia dependía del tratamiento conjunto con el proyecto de Ordenanza Fiscal.

Por ello, la Presidente del Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, en uso de sus facultades, emite el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1°. - Dispónese el reingreso administrativo del Expediente N° 4102-0659/26 al trámite legislativo del Honorable Concejo Deliberante, a efectos de posibilitar la consideración y el tratamiento conjunto de los proyectos de Ordenanza Fiscal y Ordenanza Impositiva elevados por el Departamento Ejecutivo, en virtud de haberse omitido oportunamente, por un error material e involuntario, la tramitación del proyecto de Ordenanza Fiscal.

ARTÍCULO 2°. - Dispónese la incorporación del expediente en cuestión a la Comisión de Hacienda para su consideración y posterior tratamiento.

ARTÍCULO 3°. - Regístrese, comuníquese a la Secretaría Administrativa del Honorable Concejo Deliberante para su cumplimiento y, oportunamente, archívese.

REGISTRADA BAJO EL N°058/2026-22 DE JULIO DE 2026-**VISTO:** Las solicitudes de licencia que tramitan bajo expediente N° 15.321/26; y

CONSIDERANDO:

El motivo de las mismas.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por unanimidad, resuelve emitir el siguiente

DECRETO:



B.O.M. N°696/2026

Artículo 1°: Autorícense las licencias solicitadas por los Concejales: Juan Ignacio Bruno, Marina Ortelli, Ramiro Ramallo y Yamil Barañuk para el día miércoles 22 de julio de 2026.

Artículo 2°: Sus reemplazos los realizarán los Concejales: Griselda Sandoval, Rodrigo Fernández, Roberto Carballo y Marcelo Bascourleiguy.

Artículo 3°: Comuníquese a la Dirección de Recursos Humanos, a fin de tomar conocimiento y proceder según considere.

Artículo 4°: De forma.-

REGISTRADA BAJO EL N°059/2026-22 DE JULIO DE 2026-**VISTO:** La solicitud presentada por el Sr. Roberto Aguilar – expediente 15.323/26; y

CONSIDERANDO:

El motivo de la misma.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por unanimidad, resuelve emitir el siguiente

DECRETO:

Artículo 1°: Autorízase el uso de espacio público solicitado por el comercio M'Encanta (08 al 16 de agosto 2026) y todo uso de espacio pedido para exhibición de artículos en locales comerciales, en el marco del Día del Niño, dejando libre el 50% del área para tránsito peatonal.

Artículo 2°: Gírese a la OTM correspondiente, a los fines de tomar conocimiento y proceder según considere.

Artículo 3°: De forma.-

REGISTRADA BAJO EL N°060/2026-22 DE JULIO DE 2026-**VISTO:** La solicitud de licencia presentada por el Señor Intendente Municipal, Ing. Francisco Ratto – expediente 15.326/26; y

CONSIDERANDO:

El motivo de la misma y la necesidad de formalizar su reemplazo.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por unanimidad, resuelve emitir el siguiente:



B.O.M. N°696/2026

DECRETO:

Artículo 1º: Autorízase la licencia solicitada por el Sr. Intendente Municipal Ing. Francisco Ratto desde el día 08 al 16 de agosto de 2026 inclusive, en el marco de las atribuciones conferidas en el Capítulo IV-artículo 107-inc 15° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2º: Comuníquese a la Dirección de Recursos Humanos, a sus efectos.

Artículo 3º: De forma.

REGISTRADA BAJO EL N°061/2026-22 DE JULIO DE 2026-**VISTO:** La solicitud presentada por el Sr. Horacio Mafesoli, Presidente del Consejo Pastoral de San Antonio de Areco – expediente 15.307/26; y

CONSIDERANDO:

El motivo de la misma y el despacho de la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por unanimidad, resuelve emitir el siguiente

DECRETO:

Artículo 1º: Autorízase el uso de espacio público en predio “Comodoro Juan José Güiraldes” (ubicado frente al Puente Viejo, hacia el Polideportivo Municipal) a fin de celebrar el Día de las Iglesias Evangélicas el sábado 31 de octubre del corriente año, desde las 11.00 a las 18.00 hs aproximadamente.- El evento contará con diversas actividades (juegos/entretenimientos), participación de grupos musicales y reflexiones.

Artículo 2º: Gírese a la OTM correspondiente, a los fines de tomar conocimiento y proceder según considere.

Artículo 3º: De forma.-

Resoluciones

REGISTRADA BAJO EL N°029/2026-22 DE JULIO DE 2026-**VISTO:** La destacada participación de la Selección Argentina de Fútbol Masculina Mayor en el Campeonato Mundial FIFA 2026; y

CONSIDERANDO:

Que, la participación de la Selección Argentina en el Campeonato Mundial 2026 fue destacada por todo el pueblo argentino, no solo por haber llegado a la instancia final, sino, aún más importante, por los valores transmitidos por todos sus integrantes;

Que, dicha Selección ha demostrado nuevamente su espíritu de lucha, esfuerzo, unión, perseverancia, trabajo en equipo y compromiso, enseñando que con sólidos ideales, siempre juntos y unidos, se pueden sobreponer a cualquier adversidad;

Que, una vez más, el Licenciado Luis García, distinguido vecino de nuestra ciudad, fue parte integrante del cuerpo médico y profesional de nuestra Selección Nacional de Fútbol;

Que, Luis García es un kinesiólogo de destacada labor profesional dedicada al deporte, tanto en el ámbito nacional como internacional;

Que, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco ha declarado Ciudadano Ilustre al Licenciado Luis García mediante Decreto N° 046/14, y ha declarado de Interés Legislativo, Deportivo, Social y Educativo su labor, trayectoria intachable y gran aporte al deporte argentino mediante Decreto N° 221/22;

Que, la Municipalidad de San Antonio de Areco ha distinguido al Licenciado Luis García como "Personalidad Destacada del Deporte" por su trayectoria y desempeño en la Selección Nacional, campeona del Mundial Qatar 2022, mediante Decreto N° 1777/2022;

Que, cabe destacar su compromiso con todas las instituciones de nuestra localidad;

Que, la Liga Deportiva de San Antonio de Areco propone homenajearlo imponiendo el nombre "Luis García" al Torneo Clausura 2026;

Que, resulta un honor continuar rindiendo homenaje a nuestro vecino, en virtud de los valiosos logros que sigue sumando a su destacada trayectoria;

Que Luis García, nacido en la ciudad de San Antonio de Areco, constituye uno de los máximos referentes argentinos e internacionales en materia de kinesiólogía deportiva, rehabilitación funcional y biomecánica aplicada al deporte de alto rendimiento;

Que, inició su carrera profesional en nuestra ciudad, donde desarrolló su consultorio de kinesiólogía;



B.O.M. N°696/2026

Que, a partir de su gusto por el deporte, y su profesión, comenzó a dedicarse a la medicina deportiva, acompañando a varios clubes de nuestra Liga de fútbol local;

Que, a partir de su gusto y dedicación en medicina deportiva, pasó a incorporarse al fútbol profesional argentino, desempeñándose en Racing Club de Avellaneda y posteriormente en Boca Juniors, institución en la que impulsó investigaciones pioneras sobre biomecánica aplicada a la prevención y recuperación de lesiones deportivas;

Que, desde el año 2006 integra en forma ininterrumpida el cuerpo médico de la Selección Argentina de Fútbol, convocado originalmente por el Director Técnico Alfio "Coco" Basile, continuando luego bajo distintos cuerpos técnicos hasta la actualidad, consolidándose como uno de los profesionales de mayor prestigio del deporte argentino;

Que, en el año 2010, acompañó al ciclo de Diego Armando Maradona como DT de la selección mayor, habiendo sido convalidado por los jugadores de aquel entonces;

Que, ha participado en cinco Copas del Mundo (Sudáfrica 2010, Brasil 2014, Rusia 2018, Qatar 2022 y Estados Unidos-México-Canadá 2026), además de cinco ediciones de la Copa América y una Finalissima, formando parte del ciclo deportivo más exitoso de la historia del fútbol argentino;

Que, durante dicho período obtuvo junto a la Selección Argentina un Campeonato Mundial de Fútbol, dos subcampeonatos mundiales, dos Copas América y una Finalissima, más dos subcampeonatos de Copa América, integrando un cuerpo profesional cuya excelencia ha sido reconocida internacionalmente;

Que, su trabajo ha trascendido las fronteras nacionales, siendo reconocido mundialmente por sus investigaciones en biomecánica y por el desarrollo de metodologías innovadoras para el análisis del movimiento humano y la prevención de lesiones, herramientas que hoy son utilizadas en numerosos centros especializados del mundo;

Que, Luis participa como disertante y/o formador, en diferentes espacios especializados en medicina deportiva del país y en el exterior;

Que, su desempeño profesional le permitió convertirse en uno de los especialistas de mayor confianza de Lionel Messi, acompañando la recuperación de distintas lesiones a lo largo de casi dos décadas, siempre bajo una conducta caracterizada por el profesionalismo, la ética médica, la confidencialidad y el bajo perfil;

Que, resulta especialmente valioso destacar que, pese a su trascendencia internacional, Luis García siempre ha reivindicado sus orígenes arequeros, iniciando en nuestra ciudad el camino profesional que luego lo llevó a los más importantes escenarios deportivos del mundo;

Que, el reconocimiento de las trayectorias de vecinos que alcanzan niveles de excelencia constituye una política pública destinada a fortalecer la identidad local, generar modelos inspiradores para las nuevas generaciones y poner en valor el capital humano surgido de nuestra comunidad;



B.O.M. N°696/2026

Que, el reconocimiento a vecinos que alcanzan niveles de excelencia internacional constituye también un reconocimiento a los valores del esfuerzo, la formación permanente, la innovación, la humildad y el compromiso profesional, valores que el Concejo Deliberante considera necesario promover como ejemplo para las presentes y futuras generaciones de arequeros.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco resuelve, por unanimidad, emitir la siguiente:

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO 1°: *Declarar Personalidad Destacada del Deporte, la Salud y la Ciencia Aplicada al Deporte del Partido de San Antonio de Areco al kinesiólogo Luis García, en reconocimiento a su extraordinaria trayectoria profesional, a sus aportes al desarrollo de la kinesiólogía deportiva y de la biomecánica aplicada al deporte de alto rendimiento, y por constituir un ejemplo de excelencia profesional que prestigia a nuestra comunidad.-*

ARTÍCULO 2°: Declárese de Interés Legislativo, Deportivo, Social y Educativo la actuación de cada uno de los integrantes de la Selección Argentina de Fútbol (jugadores, cuerpo técnico, cuerpo médico, utileros, personal de apoyo y logística) que formaron parte de la delegación en el Mundial FIFA 2026.

ARTÍCULO 3°: Emplácese una placa en homenaje al Licenciado Luis García en el estadio "Enrique Fitte", con la siguiente leyenda: *"Al LIC. LUIS GARCÍA, por su destacada labor como kinesiólogo en la Selección Argentina de Fútbol. ORGULLO AREQUERO"*.

ARTÍCULO 4°: Impóngase el nombre "Luis García" al Torneo Clausura 2026 organizado por la Liga Deportiva de San Antonio de Areco.

ARTÍCULO 5°: Entréguese copia de la presente Resolución al Licenciado Luis García y, por su intermedio, a la delegación de la Selección Argentina de Fútbol, en el acto de inicio del Torneo Clausura 2026 de la Liga Deportiva de San Antonio de Areco.

ARTÍCULO 6°: De forma.

REGISTRADA BAJO EL N°030/2026-22 DE JULIO DE 2026-**VISTO:** Las facultades otorgadas por la LOM, a los Concejos Deliberantes, y

CONSIDERANDO:

El fallecimiento de la Srta. **Elba Iriarte**, popularmente conocida como Elbita, ocurrido el día 21 de julio de 2026;



B.O.M. N°696/2026

Que, la comunidad de San Antonio de Areco despidе con profundo pesar a una de las más destacadas referentes de la cultura local, cuya trayectoria constituye un legado invaluable para el patrimonio artístico, educativo e institucional de nuestro distrito;

Que, Elba Iriarte fue una mujer de excepcional vocación de servicio, reconocida por su calidad humana, su generosidad, su compromiso con la educación y su permanente entrega al desarrollo cultural de San Antonio de Areco;

Que, desarrolló una fecunda labor como artista plástica, ceramista, escritora, profesora de francés, maestra de grado y promotora cultural, dedicando su vida a la formación de generaciones de arequeros y al enriquecimiento del patrimonio cultural de nuestra comunidad;

Que, fue una de las fundadoras, junto al Intendente Domínguez, de la Escuela de Arte de San Antonio de Areco, donde ejerció la docencia en distintas cátedras, contribuyendo decisivamente a la formación artística de numerosos alumnos que hoy continúan proyectando su legado;

Que, integró la Comisión Organizadora del Museo Municipal de Artes Plásticas "Juan B. Tapia" y se desempeñó como Directora del Museo Gauchesco "Ricardo Güiraldes" entre los años 1985 y 1986, instituciones desde las cuales impulsó la preservación, difusión y valorización del patrimonio cultural arequero;

Que, fue parte integrante de la Asociación de Amigos del Parque Criollo Ricardo Güiraldes;

Que, durante décadas participó activamente de la Biblioteca Popular Belgrano, siendo reconocida por dicha institución como un pilar fundamental, destacando su visión pedagógica, su compromiso institucional y la huella imborrable que dejó en colegas, alumnos y lectores;

Que, su producción artística, integrada por óleos, acuarelas, grabados y dibujos, forma parte del patrimonio de numerosas familias, de museos de nuestra ciudad y de colecciones particulares, constituyendo un testimonio permanente de su sensibilidad y talento;

Que, también enriqueció la vida intelectual de San Antonio de Areco mediante sus escritos y columnas periodísticas, aportando reflexiones sobre el arte, la cultura y la identidad local;

Que, fue convocada en innumerables oportunidades para integrar jurados de concursos artísticos y culturales, colaborando siempre de manera desinteresada con instituciones educativas, organizaciones sociales y fiestas populares;

Que, las innumerables expresiones de afecto manifestadas por vecinos, ex alumnos, colegas e instituciones reflejan el profundo reconocimiento que la comunidad siente hacia quien fue recordada como "una enorme y generosa persona", "una querida profesora", "una mujer cálida" y "un bello ser humano", cuya vida estuvo signada por la entrega, la sensibilidad y el amor por Areco;



B.O.M. N°696/2026

Que, fue una de las primeras mujeres en adoptar un rol trascendente en materia cultural en nuestro distrito;

Que, corresponde a este Concejo Deliberante expresar públicamente el reconocimiento de toda la comunidad hacia quienes, con su obra y compromiso, contribuyen a construir la identidad cultural de nuestro pueblo.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco resuelve, por unanimidad, emitir la siguiente:

RESOLUCIÓN:

Artículo 1°.- Expresar el profundo pesar del Concejo Deliberante de San Antonio de Areco por el fallecimiento de la Sra. *Elba Iriarte*, destacando su extraordinaria trayectoria como educadora, artista, escritora y promotora de la cultura, así como su invaluable aporte al desarrollo cultural, artístico y patrimonial de nuestra comunidad.-

Artículo 2°.- Reconocer públicamente su legado humano, educativo e institucional, agradeciendo el compromiso, la vocación de servicio y la dedicación con que, durante toda su vida, enriqueció el patrimonio cultural de San Antonio de Areco y contribuyó a la formación de generaciones de vecinos.-

Artículo 3°.- Hacer llegar copia de la presente Resolución a sus familiares, como testimonio del reconocimiento y acompañamiento del Concejo Deliberante y de toda la comunidad arequera.-

Artículo 4°.- De forma.-

REGISTRADA BAJO EL N°031/2026-22 DE JULIO DE 2026-VISTO: Las facultades otorgadas por la LOM a los Concejos Deliberantes, y

CONSIDERANDO:

Que, el 15 de julio pasado, se llevó a cabo la ceremonia final por el certamen: "PREMIO a la Pequeña y Mediana Empresa GALICIA – LA NACIÓN 2026";

Que, los organizadores entienden la necesidad de reconocer el esfuerzo, la trayectoria y el impacto de las Pequeñas y Medianas Empresas (Pymes) que se destacan por su capacidad de innovación y adaptación en el mercado actual;

Que, es de fundamental importancia reconocer a aquellas Pymes que han sobresalido en su gestión, con el firme propósito de inspirar a otros emprendedores y empresas a embarcarse en el camino de la innovación y el desarrollo continuo;

Que, en un entorno global y competitivo caracterizado por cambios constantes y la rápida evolución de las expectativas del consumidor, la capacidad de adaptación y el fomento de la creatividad se han transformado en requisitos indispensables para la supervivencia y el crecimiento empresarial;

Que, este galardón busca poner de relieve cómo la evolución de los modelos de negocio, la adopción de nuevas tecnologías y el enfoque firme en la sostenibilidad ambiental y social son pilares esenciales para alcanzar el éxito en el mercado contemporáneo;



B.O.M. N°696/2026

Que, al premiar a quienes han demostrado excelencia en las áreas mencionadas, se pretende motivar al tejido empresarial a concebir la innovación no como una opción secundaria, sino como una necesidad estratégica y una ventaja competitiva fundamental;

Que, asimismo, resulta imperioso celebrar y potenciar la conectividad global, una herramienta que permite a las Pymes trascender las fronteras locales, competir internacionalmente y acceder a nuevas oportunidades de negocio en el plano externo;

Que, la colaboración transnacional y el intercambio cultural derivado de la internacionalización no solo enriquecen las estructuras internas de las empresas, sino que generan un impacto positivo directo en el desarrollo de las comunidades donde operan;

Que, la presente ceremonia se instituye como un auténtico llamado a la acción para animar a las pequeñas y medianas empresas a abrazar el cambio, experimentar con nuevas ideas y construir un futuro donde la adaptabilidad, la creatividad y la responsabilidad social sean las piedras angulares de su gestión;

Que, en consecuencia, el esfuerzo conjunto del sector público y privado permitirá forjar un panorama empresarial más dinámico, inclusivo y sostenible, en el cual cada Pyme desempeñe un rol vital para el progreso colectivo y el bienestar general de la sociedad;

Que, el certamen instituye cuatro categorías, pudiendo los participantes presentarse en una o más, pero no podrán ser seleccionados por el jurado para ocupar más de una de las categorías;

Que, las categorías antes referidas son:

1. Crecimiento exponencial
2. Excelencia productiva
3. Expansión global
4. Transformación comercial.

Que, la categoría crecimiento exponencial, premia a las PYMES que apuestan a la expansión, ya sea a través de la diversificación de productos o a través de modelos como las franquicias, el e-commerce, desarrollando negocios sostenibles y escalables, además de nuevos canales de comercialización;

Que, en la edición 2026, fue reconocida en dicha categoría “Congelados Don Carmelo”;

Que, en la misma ceremonia “Congelados Don Carmelo” fue elegida la Pyme del año, obteniendo el galardón de Oro del certamen;

Que, es un orgullo el logro obtenido por “Congelados Don Carmelo”, que debe ser destacado en este Concejo Deliberante;



B.O.M. N°696/2026

Que, “Congelados Don Carmelo”, sintetiza elementos esenciales de una Pyme, que tiene como fundamento la formación, el apego a la cultura del trabajo, la familia, el tomar riesgos, la búsqueda de la mejora continua;

Que, “Congelados Don Carmelo” compite localmente por el primer puesto en generación de empleo en el sector privado.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco resuelve, por unanimidad, emitir la siguiente:

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO 1º: Declarar de Interés Legislativo, Productivo y Social, los logros obtenidos por “Congelados Don Carmelo” en el “PREMIO a la Pequeña y Mediana Empresa GALICIA – LA NACIÓN 2026” en la categoría “crecimiento exponencial” y la obtención del galardón de Oro del certamen, como “La Pyme del año”.-

ARTÍCULO 2º: Convocar a los propietarios de “Congelados Don Carmelo” para recibir la presente Resolución en el recinto “2 de abril - Héroes de Malvinas”.-

ARTÍCULO 3º: De forma.-

REGISTRADA BAJO EL N°032/2026-22 DE JULIO DE 2026-**VISTO:** Las facultades otorgadas por la LOM a los Concejos Deliberantes, y

CONSIDERANDO:

El fallecimiento del Sr. Esteban Martinovic, vecino de la localidad de Villa Lía, y la necesidad de expresar el reconocimiento institucional de este Cuerpo hacia quienes, mediante su compromiso solidario y desinteresado, contribuyen al fortalecimiento de la vida comunitaria del Partido de San Antonio de Areco;

Que, la comunidad de Villa Lía y de todo el Partido de San Antonio de Areco recibió con profundo pesar la noticia del fallecimiento de Esteban Martinovic, un joven vecino de menos de treinta años cuya partida enluta a toda la comunidad;

Que, pese a su corta edad, dejó una huella profunda por su permanente compromiso con las instituciones, por su vocación de servicio y por una calidad humana excepcional que desde siempre fue reconocida de manera unánime por quienes tuvieron la oportunidad de conocerlo;

Que, integró la Comisión Directiva del Club Social y Deportivo Progreso de Villa Lía, colaborando activamente con el crecimiento institucional y participando de proyectos de enorme trascendencia para la localidad, entre ellos la construcción de la nueva cancha de fútbol sintético inaugurada en el marco del 85° aniversario del club;

Que, ocupó la Presidencia del Club Social y Deportivo Progreso de Villa Lía;



B.O.M. N°696/2026

Que, también participó como colaborador y aspirante del Destacamento de Bomberos Voluntarios de Villa Lía, demostrando su firme vocación de ayudar al prójimo y de servir a su comunidad;

Que, fue un permanente colaborador de las cooperadoras de las instituciones educativas de la localidad, participando desinteresadamente en actividades destinadas a mejorar las condiciones de las escuelas y acompañando cada iniciativa que tuviera por finalidad el bienestar de niños y jóvenes;

Que, asimismo colaboró activamente en la organización de las tradicionales Fiestas Patronales de Villa Lía y en numerosas actividades impulsadas por las instituciones intermedias, entendiendo que la participación comunitaria constituye uno de los pilares de la identidad de los pueblos;

Que, quienes compartieron con él la vida cotidiana coinciden en destacar su enorme generosidad, su humildad, su predisposición permanente para ayudar y su inquebrantable espíritu solidario;

Que, en los pueblos del interior existe una expresión que define con precisión a personas como Esteban Martinovic: "siempre estaba dispuesto a hacer una gauchada". Esa disposición permanente para tender una mano, colaborar sin esperar nada a cambio y estar presente cuando alguien lo necesitaba, sintetiza con pocas palabras el legado humano que deja entre sus vecinos;

Que, no existe persona que lo haya conocido que no destaque su bondad, su sencillez y su permanente actitud de servicio, cualidades que explican el profundo afecto manifestado por toda la comunidad tras conocerse su fallecimiento;

Que, el Club Social y Deportivo Progreso expresó públicamente: *"Gracias Estu por todo lo brindado. Gracias por ser tan bondadoso. Siempre te recordaremos con mucho amor"*, reflejando el sentimiento compartido por quienes tuvieron el privilegio de conocerlo;

Que, las instituciones de una comunidad se fortalecen gracias al trabajo silencioso de personas como Esteban Martinovic, cuya entrega cotidiana constituye un ejemplo para las nuevas generaciones;

Que, corresponde al Concejo Deliberante dejar testimonio del agradecimiento de toda la comunidad hacia aquellos vecinos que, desde el compromiso solidario y la participación ciudadana, contribuyen al desarrollo humano y social de nuestro distrito.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco resuelve, por unanimidad, emitir la siguiente:

RESOLUCIÓN:

Artículo 1°.- Expresar el profundo pesar del Concejo Deliberante de San Antonio de Areco por el fallecimiento del Sr. Esteban Martinovich, vecino de Villa Lía, destacando su permanente compromiso con el desarrollo de la vida comunitaria de la localidad y sus instituciones, como el Club Social y Deportivo Progreso, entre otros.-



B.O.M. N°696/2026

Artículo 2°.- Reconocer públicamente su trayectoria como Joven Dirigente deportivo y social, agradeciendo el ejemplo de solidaridad, trabajo desinteresado y vocación de servicio que brindó a lo largo de los años en beneficio de la comunidad de Villa Lía.

Artículo 3°.- Hacer llegar copia de la presente Resolución a sus familiares, como testimonio del reconocimiento y acompañamiento del Concejo Deliberante y de toda la comunidad arequera.-

Artículo 4°.- De forma.-

REGISTRADA BAJO EL N°033/2026-22 DE JULIO DE 2026-VISTO: La preocupación existente respecto de eventuales reformas al sistema previsional nacional y su posible incidencia sobre las cajas previsionales provinciales no transferidas, entre ellas el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires (IPS); y

CONSIDERANDO:

Que, el régimen previsional docente constituye un régimen especial sustentado en las particularidades propias de la actividad educativa, caracterizada por un significativo desgaste físico, psíquico y emocional derivado del ejercicio de la función;

Que, diversos organismos internacionales, entre ellos la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y la UNESCO, han reconocido la especificidad de la tarea docente y la importancia de garantizar condiciones laborales y previsionales acordes a dicha realidad;

Que, la normativa vigente, tanto en el ámbito nacional como provincial, contempla un régimen previsional diferencial para el sector docente, atendiendo a las características propias de la actividad;

Que, el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires constituye una institución de relevancia para la protección social de los trabajadores bonaerenses;

Que, resulta conveniente propiciar el fortalecimiento y la sustentabilidad de los sistemas previsionales públicos, preservando los derechos reconocidos por la legislación vigente;

Que, toda eventual modificación al régimen previsional debería contemplar criterios de razonabilidad, sustentabilidad financiera, diálogo institucional y respeto por los derechos de los trabajadores.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco resuelve, por unanimidad, emitir la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1°: Exprésase la preocupación de este Concejo Deliberante ante la posibilidad de que eventuales modificaciones al régimen previsional afecten los derechos reconocidos a los trabajadores docentes y estatales de la Provincia de Buenos Aires.



B.O.M. N°696/2026

ARTÍCULO 2°: Manifiéstese el acompañamiento de este Concejo Deliberante al mantenimiento de un régimen previsional que contemple las particularidades propias de la actividad docente, conforme la normativa vigente.

ARTÍCULO 3°: Declárase de Interés Legislativo la preservación y el fortalecimiento del sistema previsional público administrado por el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires (IPS), promoviendo su sustentabilidad y adecuado funcionamiento.

ARTÍCULO 4°: Solicítese al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y al Gobierno Nacional que continúen impulsando políticas destinadas al fortalecimiento financiero e institucional del Instituto de Previsión Social, preservando su carácter solidario, sustentable y autónomo.

ARTÍCULO 5°: Invítese a los distintos niveles de gobierno a promover instancias de diálogo institucional y políticas públicas orientadas a fortalecer la sustentabilidad del sistema previsional, procurando el equilibrio financiero y la protección de los derechos de los beneficiarios.

ARTÍCULO 6°: Remítase copia de la presente al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a ambas Cámaras de la Legislatura Provincial, al Honorable Congreso de la Nación, al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires y a las organizaciones sindicales representativas del sector docente y estatal.

ARTÍCULO 7°: De forma.-

REGISTRADA BAJO EL N°034/2026-22 DE JULIO DE 2026-VISTO y CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de San Antonio de Areco, con fecha 06 de junio de 2025. Presentó ante el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires un anteproyecto para continuar la obra “Construcción de Centro de Desarrollo Infantil en San Antonio de Areco”;

Que, el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, mediante PV-2025-21267403-GDEBA-DEEYAPOPMMIYSPGP, informó que el anteproyecto presentado resulta técnicamente viable y que el presupuesto estimado se considera razonable desde el punto de vista económico;

Que, por expediente administrativo N° 4102-0510/25, Decreto N° 1091/25, se adjudicó la Licitación Pública N° 02/25 a la firma Rapa Pinturas S.A., CUIT N° 30-71154100-0, por un monto total de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES (\$399.000.000);

Que, la ejecución de la obra será financiada en el marco de la Resolución RESO-2023-1114-GDEBA-MIYSPGP;



B.O.M. N°696/2026

Que, el artículo 9° de la citada Resolución prevé la posibilidad de efectuar desembolsos a favor del Municipio para la ejecución de las obras financiadas en dicho marco;

Que, la firma adjudicataria ha manifestado la necesidad de contar con recursos financieros iniciales que permitan afrontar la movilización de equipos, adquisición de materiales e inicio efectivo de los trabajos contratados;

Que, el pronto inicio y sostenimiento de la obra resulta de interés público por tratarse de infraestructura destinada al desarrollo integral de la primera infancia y a la ampliación de los servicios comunitarios brindados por el Municipio;

Que, corresponde gestionar ante las autoridades provinciales competentes el financiamiento y/o autorización necesaria para instrumentar los mecanismos que permitan asegurar la adecuada ejecución de la obra y el cumplimiento de los plazos previstos

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco resuelve, por unanimidad, emitir la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1°: Solicítese al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires la suscripción del convenio con la Municipalidad de San Antonio de Areco que tramita por expediente EX2025-21172346-GDEBA-DGALMIYSPGP.

ARTÍCULO 2°: Solicítese al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires el otorgamiento del financiamiento destinado a la ejecución de la obra “Construcción de Centro de Desarrollo Infantil en San Antonio de Areco”, adjudicada mediante Licitación Pública N° 02/25.

ARTÍCULO 3°: De forma.-



B.O.M. N°696/2026

Comunicaciones

REGISTRADA BAJO EL N°023/2026-22 DE JULIO DE 2026-**VISTO:** El expediente N° 15.309/26 mediante el cual el Sr. Antonio Mancuso hace saber vencimiento de la Ordenanza 1713/95 sobre la concesión de utilización de la ribera del Río Areco que fuera otorgada al Club A. River Plate de nuestra ciudad y solicita al Poder Ejecutivo Municipal la recuperación del espacio público para la utilización del mismo por toda la comunidad; y

CONSIDERANDO:

Los motivos del mismo.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por unanimidad, resuelve emitir la siguiente:

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1º: Adjúntese al presente copia de la Ordenanza N° 1713/95 y remítase al Departamento Ejecutivo, a fin de que tome conocimiento y obre según estime corresponder.

ARTÍCULO 2º: De forma.-